



## AUDITORÍA DE GESTIÓN GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1. ORIGEN

Por Resolución CGR N° 467 del 03 de mayo de 2007, la Contraloría General de la República *“DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA DE GESTIÓN A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN A OTROS PERIODOS, CONFORME AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS”*

#### 1.2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN

Obtener evidencias válidas, suficientes y competentes que permitan opinar sobre la gestión en términos de eficiencia, eficacia y economía, así como la efectividad del sistema de control interno y el cumplimiento de las Leyes y otras disposiciones administrativas y operativas aplicables, en el marco de la ejecución de las actividades previstas y que guardan relación con las metas y objetivos de la Gobernación del Departamento Central

#### 1.3 MOTIVO DE LA AUDITORIA

El Expediente CGR N° 41/06, que contiene la Resolución N° 642 de la Honorable Cámara de Diputados, a través de la cual solicita la realización de una Auditoria a la Gestión de las 17 Gobernaciones de la República.

Que, por nota DGCODM N° 167 del 19/10/06, Expte. Interno CGR/SG 1588/06, la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales ha elevado el Plan Anual de Auditorias para el Ejercicio Fiscal 2007, que contempla entre los trabajos a ser realizados una Auditoria de Gestión a la Gobernación del Departamento Central, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.

Que, por nota CGR N° 4380/06, se comunica a la Honorable Cámara de Diputados, que la Contraloría General de la República tiene previsto dentro de su Plan Anual de Actividades, realizar en el año 2007, una Auditoria a la Gobernación del Departamento Central.

Que, se impone la necesidad de realizar la Auditoria de Gestión a los efectos de verificar el cumplimiento del Plan Operativo Anual previsto por la citada Gobernación, en cuanto a su eficiencia, eficacia y economía; todo esto a los efectos de precautelar y proteger el patrimonio Público, finalidad primordial a ser ejercida por la Contraloría General de la República.

#### 1.4 ALCANCE

La Resolución CGR N° 467, en su Artículo 1° dispone la realización de una Auditoria de Gestión al Ejercicio Fiscal 2006.

La misma consistió en la elaboración de exámenes estructurales de programas de acción, con el propósito de evaluar e informar sobre la utilización de manera eficaz, eficiente y económica de recursos asignados para el logro de los objetivos. A tal efecto, se ha procedido al estudio y evaluación de los documentos que respaldan la ejecución de los Ingresos y Gastos, la verificación del cumplimiento de lo contemplado en el Presupuesto de Programas de Acción y lo determinado en el Plan Operativo Anual de Actividades por Secretarías.

La Auditoria fue realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por Ley N° 276/94 *“Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”* y la Resolución CGR N° 882/05 *“Por la cual se aprueban y adoptan las*



*Normas, Manual de Auditoria Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el Marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR. Así mismo, se adoptan las Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoria (NIA) efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditoria de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las resoluciones CGR números 068/01 y 780/05.”*

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados estén libres de exposiciones erróneas, igualmente que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

Las observaciones, recomendaciones y conclusiones del presente informe son el resultado del análisis de la documentación proveída a los auditores por las autoridades de la Administración Departamental, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones analizadas y sobre quienes recae la exclusiva responsabilidad de las mismas.

### **1.5 LIMITACIONES AL ALCANCE**

La labor de los Auditores, estuvo limitada por entrega tardía y parcial de los documentos e informes solicitados a la Administración Departamental. La no entrega de los mismos fueron analizados tomando muestras a los efectos de verificar el cumplimiento del Plan Operativo Anual previsto por la citada Gobernación, en cuanto a su eficiencia, eficacia y economía.

Asimismo, no se pudo realizar el análisis de los productos entregados como parte del Programa Nutricentral, debido a que las muestras obtenidas no corresponden al periodo auditado.

### **1.6 BASE LEGAL**

1. Constitución Nacional de la República del Paraguay.
2. Ley 276/94, “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”.
3. Ley N° 426/94, “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”.
4. Ley N° 2869/05, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”.
5. Decreto N° 7070/06, “Por la cual se reglamenta la Ley N° 2869/05, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”.
6. Ley N° 1309/98, “Que establece la Distribución y Depósito de parte de los denominados ‘Royalties y Compensaciones en razón del Territorio Inundado’ a los Gobiernos Departamentales y Municipales”.
7. Decreto N° 7888/06, “Por el cual se reglamenta el Sistema de distribución y depósito de los recursos provenientes de “Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado” y se establecen procedimientos para la asignación y transferencia de fondos a los gobiernos departamentales, las municipales y a las entidades afectadas conforme a la Ley N° 1309/98 modificada por las Leyes N° 1928/01, N° 2148/03, N° 2391 y 2419/04”.
8. Ley N° 1829/01, “Que modifica el artículo 2°, incisos a) y c) de la Ley N° 1309/98”.
9. Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”
10. Decreto N° 8127/00, “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”.
11. Ley N° 2051/03, “De Contrataciones Públicas”.
12. Decreto N° 21909/03, “Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, de Contrataciones Públicas”.



### 1.7 DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión del presente Informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

- Capítulo I** Análisis Organizacional
- Capítulo II** Evaluación del Control Interno Cuestionario COSO
- Capítulo III** Evaluación de la Gestión por Secretarías
- Capítulo IV** Otras Observaciones
- Capítulo V** Conclusión Final

## CAPITULO I ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

### MARCO LEGAL

La Ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”, define a la Gobernación del Departamento Central en los siguientes Artículos:

- ✓ *La Gobernación de Central, conforme a la Ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental” es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes.*
- ✓ *El Gobierno Departamental es ejercido por el Gobernador y la Junta Departamental de acuerdo al Art.10° de la Ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”. La Junta Departamental es el Órgano Deliberante y Legislativo, el Gobernador Departamental tiene a su cargo la administración general de la Gobernación.*

### I.1 AUTORIDADES DEPARTAMENTALES DURANTE EL PERIODO AUDITADO

<b>GOBERNADOR</b>	➤ Dr. Federico Franco Gómez
<b>CONCEJALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Hugo Javier Cabrera Guerrero</li> <li>➤ Mario Caballero Marín</li> <li>➤ Rubén Dávalos Rios</li> <li>➤ Chahian Yambay</li> <li>➤ Miguel Angel Gill</li> <li>➤ Julio Gamarra Velázquez</li> <li>➤ Alejandro Flor Sosa</li> <li>➤ David Nuñez Rivas</li> <li>➤ Bernardino Vargas Zarza</li> <li>➤ Víctor Larroza Ruiz Diaz</li> <li>➤ Rafael Herrnsdorf Leiva</li> <li>➤ Enrique Bécker González</li> <li>➤ Pedro Centurión Bogado</li> <li>➤ Cayo Roberto Gwyn</li> <li>➤ Graciela Cuellar de Ovelar</li> <li>➤ Nidia Gini de Meyer</li> <li>➤ Mario Aguilera Alvarenga</li> <li>➤ Miguel Benítez Gómez</li> <li>➤ Alba Invernizzi Otazú</li> <li>➤ Gustavo Recalde Ozuna</li> <li>➤ Gloria B. de Cantero</li> </ul>



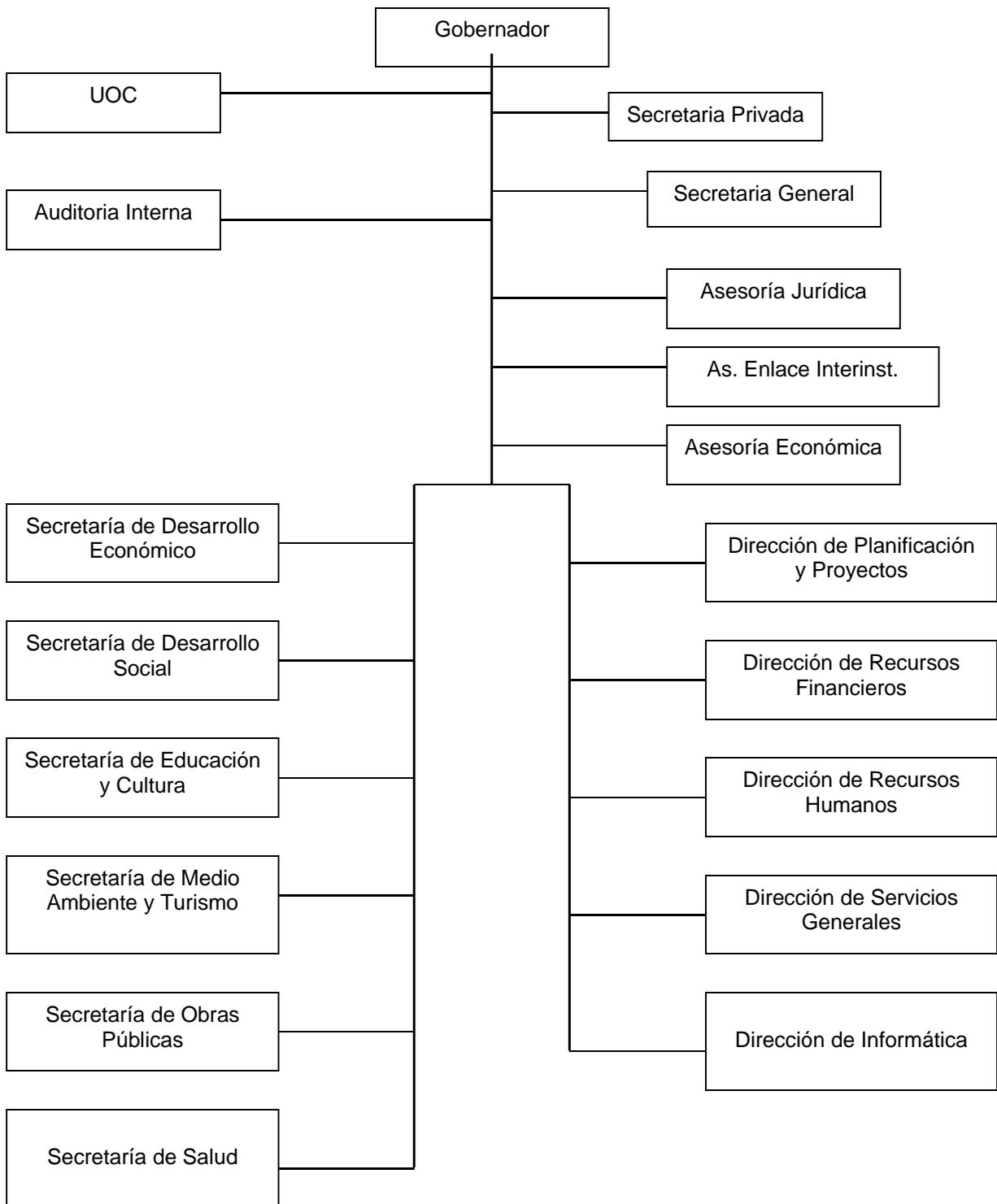
**Observación:** los siguientes Concejales presentaron renuncia en la segunda quincena de diciembre de 2006.

- Miguel Angel Gill
- Hugo Javier Cabrera Guerrero
- Gloria B. de Cantero

**Fueron reemplazados por los siguientes Concejales:**

- Eufemio Insfrán Sánchez
- Gustavo Cáceres Giménez
- Cecilio Ramón Benítez Báez

### I.2 ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL





### I.3 MISIÓN, VISIÓN y OBJETIVOS ESTRATEGICOS DE LA INSTITUCION

#### MISIÓN

Propiciar y articular el involucramiento activo de todos los sectores en el diseño e implementación de políticas públicas que promuevan el desarrollo regional sustentable, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a los bienes y servicios para el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía del Departamento Central.

Rol institucional: para el cumplimiento de su misión, la Gobernación del Departamento Central asume el rol de promotor, facilitador y gerenciador de procesos incluyentes, participativos y democráticos de diseño y ejecución de políticas públicas.

#### VISIÓN

El Departamento Central tiene un Gobierno eficiente, autónomo y transparente, con competencia definida, funciones claras y presupuesto suficiente.

En el marco de la descentralización ejecuta programas en forma coordinada con el Gobierno Central y los Municipios dentro de un plan global que responde a un plan de ordenamiento territorial soportado en un sistema de información geográfico.

Cuenta con un fuerte apoyo de la cooperación internacional.

- √ La Gobernación promueve la participación ciudadana como componente necesario para la elaboración y ejecución de programas
- √ La Gobernación desarrolla habilidades educativas y técnicas para el trabajo. Fortalece la cultura local dentro de la cultura global.
- √ Promueve la salud integral y la prevención de enfermedades.
- √ Fomenta el desarrollo de la pequeña y mediana empresa y el turismo.
- √ Impulsa alianzas estratégicas en el marco del MERCOSUR, para que los bienes y servicios del Departamento sean competitivos
- √ Estimula las inversiones
- √ Promueve el desarrollo sustentable y preserva los recursos naturales

Trabaja con sectores organizados y en proceso de organización en la gestión de la solución de los principales problemas sociales en la línea de la promoción.

Se sitúa en espacios de decisión para contribuir con la planificación y el mejoramiento de la infraestructura necesaria, con miras a ofrecer los incentivos requeridos para el desarrollo de la región.

#### **OBJETIVOS ESTRATEGICOS INSTITUCIONALES**

- Institucionalizar la Gobernación del Departamento Central, dotándolas de funciones y competencias claras para lograr que la descentralización sea factor clave del desarrollo.
- Consolidar una organización eficiente e instituir su competencia en el marco de disposiciones legislativas nacionales, departamentales y municipales, dando de esa manera contenido a la descentralización.
- Asegurar la provisión de recursos suficientes para la ejecución de los programas y proyectos.
- Potenciar la imagen de la Gobernación buscando concitar el interés de la cooperación tanto nacional como internacional, y de inversionistas para el Departamento.



- Lograr la percepción positiva de la colectividad del Departamento hacia la institución Gobernación para su afianzamiento y legitimación, garantizando así la continuidad del proceso de organización descentralizada del Estado.
- Aprovechar las ventajas y mejorar las potencialidades inherentes a la ubicación del Departamento dentro de un territorio ordenado, habitable, y saludable en donde la comunidad organizada participe activamente, en mutua cooperación con los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida.

## CAPITULO II

### ESTUDIO, EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA GOBERNACIÓN CENTRAL

Como resultado del análisis del Cuestionario de Control Interno efectuado a los responsables de la Administración Departamental, se han detectado deficiencias que se detallan a continuación:

#### **II.1 AMBIENTE DE CONTROL**

Concepto: El ambiente de control establece el tono de una organización. Es el fundamento de todos los demás componentes del control interno y constituye la base de todo control interno.

Los **factores** que componen el ambiente de control, observados por la auditoría son:

**a) Código de Ética** no cuenta con un instrumento (normas escritas y códigos de conducta) que facilite la transmisión de valores y reglas de comportamiento ético en la organización, a pesar de la existencia de una instancia de Control Interno se observan deficiencias en el proceso de control, los que se evidencian en el análisis realizado a los gastos y sus soportes respectivos.

Con el involucramiento de varias áreas para la consecución de un mismo objetivo, se visualiza una superposición de actividades, sin una clara distinción de la Dirección o Secretaría que lidera el proceso y la (s) que apoya (n) el proceso.

Esta auditoría no ha verificado la participación ciudadana en la formulación de planes, la modalidad de trabajo con la ciudadanía, es a través de Comisiones, las que presentan pedidos muy puntuales a la Gobernación.

#### **II.2 VALORACIÓN DEL RIESGO**

La entidad debe establecer los mecanismos necesarios para identificar, analizar y tratar los riesgos correspondientes. Cualquier entidad, debe determinar cuáles son los niveles de riesgo aceptables y tratar de evitar que los mismos sobrepasen esos límites.

Como resultado de la evaluación a este componente, citamos los documentos que no han sido visualizados por este equipo auditor:

- a) Informes que evalúen la efectividad en la administración de riesgos inherentes y de control.
- b) Estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos.
- c) No se aplica un plan de acción para el manejo del Riesgo.
- d) No son aplicadas actividades orientadas a la identificación de riesgos por proceso.
- e) No existe un plan de contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas.

#### **II.3 ACTIVIDADES DE CONTROL**

La Administración debe estar permanentemente alerta para detectar las circunstancias, que van modificando el entorno y por consiguiente los riesgos a enfrentar, tomando inmediatamente las acciones oportunas, para evitar que esos riesgos se lleguen a materializar y producir efectos negativos



en la entidad. Una parte de las medidas que toma la dirección, en este sentido tendrán el carácter de actividades de control, otras tendrán el carácter de actividades de gestión.

### **Este control debe comprender las siguientes actividades**

- Revisiones de alto nivel
- Funciones directas o actividades administrativas
- Procesamiento de información
- Controles físicos
- Indicadores de desempeño
- Segregación de responsabilidades

Citamos las siguientes observaciones como resultado de la evaluación realizada a este componente:

### **Evaluación General**

- a) Los controles aplicados a los sistemas de información no generan confianza. Ejemplo: en el mayor se visualizan obligaciones pendientes, es decir, figuran como un egreso o pago realizado.
- b) No se involucra a los usuarios y a la sociedad en general en la revisión de los planes, proyectos y programas a ser ejecutados por la entidad.
- c) No se verifica la secuencia lógica de planificación: Plan – Programa - Proyecto. La entidad no cuenta con un Plan de Gobierno Departamental, como marco orientador de la política pública a nivel Departamental.

### **Presupuesto**

- a) no resulta claro, si las Facturas de Crédito relacionadas al Programa Nutricentral, del mes de diciembre corresponden a distribuciones realizadas o provisiones para el siguiente año.

### **Tesorería**

- a) La entidad manifiesta que no cuenta con el manual de procedimientos para el proceso de Tesorería.
- b) Los comprobantes que constituyen el soporte de los desembolsos de Caja Chica, no llevan el sello con la inscripción “Pagado por Caja Chica”, varios gastos realizados no especifican la Secretaría o Dependencia que solicita el pago, ni el objetivo que da cumplimiento con esa erogación.
- c) Las Órdenes de Pago emitidas por los responsables de la Administración Departamental no son pre-impresas.

### **Inventario**

- a) La entidad manifiesta que no cuenta con el manual de procedimientos para el manejo de inventario.
- b) Además manifiesta que no efectúan provisiones para caso de pérdidas de bienes.

### **Estados Contables**

- a) Los asientos de obligación N° 3537, 3562 y 4022, cada uno por **G. 112.049.716** (Guaraníes ciento doce millones cuarenta y nueve mil setecientos diez y seis) y que totalizan **G. 336.149.148** (Guaraníes trescientos treinta y seis millones ciento cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho), están registrados como pagos realizados, no verificando esta auditoria ninguna Orden de Pago ni cheques emitidos que respalden dichas erogaciones.

## **II.4 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**



La evaluación realizada a la Administración Departamental en lo que respecta a este componente, arroja un nivel de **RIESGO ALTO**.

Están claramente definidos los canales de comunicación y las líneas de autoridad entre las diferentes dependencias, sin embargo:

- a) La entidad no ha elaborado planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas
- b) La entidad no ha diseñado un plan de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación.
- c) Además manifiesta haber diseñado mecanismos para que la información dentro de la entidad fluya de manera clara, ordenada, oportuna y con calidad, sin embargo hemos visualizado entre las Debilidades del FODA la deficiente comunicación entre las Secretarías y la deficiente comunicación del funcionariado, de todos los niveles, con el Gobernador.
- d) El contenido de la información reportada por los sistemas de información no es el apropiado a las necesidades de la entidad. El análisis FODA y el diagnóstico situacional fue realizado una sola vez, sin actualizaciones sobre logros y necesidades recientes que permiten orientar el Plan Operativo Anual.

## **II.5 MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL CONTROL INTERNO.**

No se dispusieron los instrumentos necesarios y válidos para verificar que el sistema está funcionando adecuadamente y de que va adaptándose a las necesidades y cambios de circunstancias.

La evaluación en este componente refleja un **RIESGO ALTO**, determinado a raíz de que:

- a. La entidad no ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional
- b. No se realizan talleres con la participación de todos los funcionarios de la entidad que permitan retroalimentar a la alta dirección sobre las deficiencias de los controles aplicados
- c. La Unidad de control interno no ha elaborado un plan general de evaluación y verificación de las actividades de control implementadas

No se dio cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” que expresa en el **artículo 60° “Control Interno**. El Control Interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la administración y control posterior a cargo de la auditoria interna institucional y de la auditoria General del Poder Ejecutivo”.

## **CONCLUSIÓN**

El resultado de la evaluación en los componentes, detectó un **RIESGO ALTO**, determinado a raíz de:

- Inexistencia de un Código de Ética.
- A pesar de la existencia de una instancia de Control Interno se observaron deficiencias en el proceso de control, los que se evidencian en el análisis realizado a los gastos y sus soportes respectivos.
- se visualizó una superposición de actividades, sin una clara distinción de la Dirección o Secretaría que lidera el proceso y la (s) que apoya (n) el proceso.
- No se involucró a los usuarios y a la sociedad en general en la revisión de los planes, proyectos y programas a ser ejecutados por la entidad
- No se verificó la secuencia lógica de planificación: Plan – Programa - Proyecto. La entidad no cuenta con un Plan de Gobierno Departamental, como marco orientador de la política pública a nivel Departamental.



- Falta de mecanismos para identificar los riesgos provenientes de fuentes internas como externas;
- No se realizó seguimiento y revisión por parte de los responsables de los procedimientos implementados en las actividades de control, por lo que los controles aplicados no generan confianza.
- La entidad manifestó que no cuenta con el manual de procedimientos para el proceso de Tesorería y de Inventario
- El contenido de la información reportada por los sistemas de información no es el apropiado a las necesidades de la entidad. El análisis FODA y el diagnóstico situacional fue realizado una sola vez, sin actualizaciones sobre logros y necesidades recientes que permiten orientar el Plan Operativo Anual.
- La Unidad de control interno no ha elaborado un plan general de evaluación y verificación de las actividades de control implementadas

Por lo que la Administración Departamental no dio cumplimiento a lo dispuesto la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 60 “Control Interno.

## RECOMENDACIÓN

La Gobernación, a fin de mantener un Sistema de Control Interno eficiente, debe a través de su Unidad de Control interno elaborar un plan de evaluación y verificación de todas las actividades de control implementadas a ser utilizados como parámetros de cumplimiento, y asegurar que los controles existan y estén formalizados, que se apliquen como hábitos y que resulten aptos para los fines perseguidos, asegurando la eficiencia en las mismas, aportando esta Unidad un grado razonable de seguridad para la consecución de metas y objetivos de la Institución.

Además, la Administración debe disponer de los mecanismos apropiados, que le permita orientar toda la información que necesita para cumplir con sus funciones, así como fórmulas de comunicación clara con la entidad y con el exterior, para poder brindar:

- Información oportuna: La información debe transmitirse en el tiempo oportuno y adecuado y debe estar disponible cuando se requiere.
- Información actual: La información debe ser la más reciente posible.
- Información exacta: Los datos deben ser correctos.
- Información accesible: Los miembros de la entidad que necesiten utilizar la información deben acceder a ella con facilidad.
- Contenido apropiado: La información debe ser necesaria.

Así mismo, se debe confeccionar un plan de acciones que contemple:

- Alcance de la evaluación
- Actividades de supervisión continuas existentes
- Tareas de los auditores internos y externos
- Áreas o asuntos de mayor riesgo
- Programa de evaluaciones
- Evaluadores, metodología y herramientas de control
- Presentación de conclusiones y documentación de soporte
- Seguimientos a las recomendaciones a fin de realizar las correcciones pertinentes



## CAPITULO III

### EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN POR SECRETARIAS

#### III.1 GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DURANTE EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2006.

**OBJETIVO:** asistir a la comunidad del Departamento Central, mediante los distintos programas donde encontrarán los beneficios sociales a los que tienen derecho, como lo son la Atención Médica Básica, la Salud Bucal Dental, la Nutrición de los niños, la provisión de medicamentos y planificación familiar a un costo mínimo entre otros; con los cuales cada uno de los habitantes de la población del Dpto. Central mejorara su calidad de vida.

**OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Garantizar el usufructo de los derechos sociales de forma universal y equitativa.

**META:** No se especifica en el POA.

A continuación se exponen los Programas implementados por la Gobernación Central en esta área, orientados hacia la Integración de los municipios de los 19 distritos que conforman la Red Departamental de Servicios Públicos de Salud.

#### PROGRAMAS:

##### NIÑOS SANOS EN LAS ESCUELAS

El Proyecto de Salud Nutricional y Educación Sanitaria NUTRICENTRAL es implementado desde marzo del 2006 en las escuelas que reciben vaso de leche. Las metas de este proyecto son la ferroterapia y la desparasitación de los niños que asisten a dichas escuelas; además de brindar charlas educativas que sirvan de guía para una alimentación saludable

##### SALUD BUCO DENTAL: “CENTRAL SONRIE”

El componente asistencial se realiza en los Puestos de Salud de la Red. Los niños/as que asisten a las escuelas que reciben el vaso de leche son beneficiados con atención odontológica con liberación de costos, además se realizan atenciones extramurales en todos los distritos del Departamento Central. El componente preventivo que consiste en la fluorización se realiza con los odontólogos en los diferentes Puestos de Salud, y en escuelas carenciadas.

##### PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) “VAMOS CENTRAL A PREVENIR ENFERMEDADES”

Este programa está dirigido a todo el departamento Central y se realiza en todos los Puestos de Salud de la Red y al mismo tiempo se realizan vacunaciones extramurales en los distintos distritos del Departamento Central, conjuntamente con el equipo de las Brigadas móviles beneficiando a niños y niñas con dosis de antiparasitarios y vitaminas.

**LA CLINICA MÓVIL** ofrece a las escuelas en forma gratuita asistencia médico –odontológica para la salud. Cuenta con modernos equipamientos odontológicos, así como **CONSULTORIO MÉDICO** para asistencia clínico pediátrica y todo lo necesario para continuar con el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).

**Los Programas que se desarrollan en los Puestos de Salud de la Red son:**

SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA (SSR)



El programa tiene tres componentes: tratamiento de Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) – muestras de PAP en forma gratuita, el de Planificación Familiar y el de Detección Precoz de Cáncer de Cuello Uterino y de Mamas

PROGRAMA DE FARMACIAS SOCIALES CON FONDOS ROTATORIO

CONSEJO REGIONAL DE SALUD: el Consejo Regional de Salud será responsable del Parque Sanitario Departamental en sus aspectos financieros y Técnicos

FINES: contribuir a mejorar la calidad de atención de los servicios públicos de salud de la Red Departamental a través de la disponibilidad y accesibilidad de medicamentos básicos en las Farmacias Sociales y Dispensarios Sociales.

ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS: Los establecimientos farmacéuticos, para el efecto de este Reglamento, tendrán las siguientes clasificaciones:

Parque Sanitario departamental: El Parque Sanitario Departamental es un Centro de Distribución de especialidades farmacéuticas básicas y esenciales a las Farmacias Sociales y Dispensarios Sociales, dependientes del Consejo Regional de salud del Departamento de Central que funcionará con un sistema de fondos rotatorios para provisión de los mismos.

CAPITAL G. 50.000.000.-

COMPRAS REALIZADAS AÑO 2006: G. 758.617.960.-

TOTAL VENTAS A DISPENSARIOS 2006: G. 660.078.822.-

CAPITAL DE CORTE ADMINISTRATIVO HASTA DICIEMBRE 2006: G. 238.660.170.-

Farmacias Sociales: es un establecimiento farmacéutico minorista, dependiente del Consejo Local de Salud o del Sub Consejo de Salud, ubicado en área urbana, que deberá expender las especialidades farmacéuticas al detalle, exclusivamente a los beneficiarios del programa de fondos rotatorios de medicamentos e insumos sociales; estará bajo la dirección técnica de un regente y se proveerá exclusivamente del Parque Sanitario Departamental.

Dispensario social: es un establecimiento farmacéutico minorista, dependiente del Consejo Local de Salud o del Sub Consejo de Salud, ubicado en una localidad rural donde no existan Farmacias legalmente habilitadas, que deberá expender las especialidades farmacéuticas al detalle, exclusivamente a los beneficiarios del programa de fondos rotatorios de medicamentos e insumos sociales, a cargo de un auxiliar de farmacias, técnico en salud o idóneo, y que se proveerá exclusivamente del Parque Sanitario Departamental.

COMPONENTE/ACTIVIDAD SEGÚN POA	INDICADOR (META) S/POA	S/INFORME DE LA GOBERNACIÓN	DIFERENCIA	% de Logros
<b>PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES</b>				
Vacunación en los puestos de salud				
Vacunación en las escuelas saludables y con vaso de leche		<u>Dosis aplicadas Año 2006 en los Puestos de Salud:</u> 82.743		
Ampliar las coberturas de vacunación en el Dpto Central, debido a que representa el 30 % del país en cuanto a la población		<u>Brigada del PAI:</u> dosis aplicadas Año 2006, 20.544 <u>Total pacientes Inmunizados 2006:</u> 103.287		
Charlas educativas				
<b>PROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>				



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía-

Servicios de Salud contando con profesionales calificados		<u>Atención Primaria:</u> 83.332 pacientes		
Comunidades con accesos mejorados en servicios de SSR		SIN DATOS		
Disminuir el % de mujeres maltratadas por violencia asociadas al sexo.		Se presentó Planilla de Taller (KuñaAty-Gobernación) de Atención Integral a Mujeres y Niños Víctimas de Violencia Familiar realizado en la Municipalidad de Guarambaré en fecha 13/06/06, Programa de Capacitación a Funcionarios de Salud 7/06/06, Programa Primer Seminario Departamental Abriendo Caminos y <b>Convenio</b> suscripto 22/08/06 entre la Gobernación y la Fundación KuñaAty para los Proyectos <b>Plan de Vida y Realidades Despejando Caminos (Jóvenes) y Desarrollando nuestra Vida Libre de Violencia (Mujeres)</b> , sin embargo no se remitió informe de la Fundación como lo establece el Convenio		
Lograr que el 100% de la Población salga fortalecida en sus conocimientos, actitudes y prácticas de SSR Aumentar el número de instituciones que implementan programas de SSR para adolescentes en el Dpto. Central		<u>80 Puestos de Salud</u> donde son desarrollados la Planificación Familiar y Detección Cáncer Cuello uterino y mamas-PAP		
Elevar la cobertura de muestras de PAP en mujeres de 25 49 años (324.940 mujeres)		Se han realizado 2947 muestras de PAP		
<b>SALUD BUCO DENTAL</b>				
Aumentar la cobertura de fluorización de los niños/as del Dpto. Central.		128.083 beneficiados, sumando un total de 513.006 buches		
Disminuir la incidencia de caries de los mismos		Se remite planilla de fluorización realizados en las escuelas, en los distritos de Capiatá, Limpio, meses junio, julio, además aclaran que el programa curativo se ha llevado a cabo en los Puestos de Salud que cuentan con el servicio de odontología y en atenciones extramurales en los diferentes municipios, logrando beneficiar a 30.868 pacientes, también manifiestan que se han entregado pastas dentales y cepillos de dientes a niños/as del Dpto. Central, beneficiados con el Programa Nutricentral, sin embargo no se remite informes que refleje la totalidad de las actividades realizadas en el año 2006.		
Fortalecer la cobertura del tratamiento curativo de la población más carenciada del Dpto. Central en los Puestos de Salud de la Red Departamental		32 Puestos de Salud donde fueron beneficiados un total de 17.662 pacientes		
<b>SALUD NUTRICIONAL</b>				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía-

Asistir a los niños/as de las escuelas saludables y con vaso de leche para prevenir la desnutrición y así mejorar el rendimiento escolar , con <b>antiparasitarios y feroterapia</b>		entregado a escuelas: 104.069 <u>entregado p/atenciones</u> médicas 7.040 Total 111.109		
<b>FARMACIAS SOCIALES CON FONDO ROTATORIOS Y PARQUE SANITARIO DEPARTAMENTAL</b>				
Implementación de Farmacias Sociales en los Puestos de Salud que conforman la Red Departamental.		Dispensarios habilitados año 2006 11, en los distritos de Fdo.Mora, Ypané, Areguá, Luque, Nueva Italia, Capiatá, Itá, Limpio, Itaguá		
Capacitación de los Sub. Consejos Locales de Salud sobre el sistema de Farmacias Sociales con Fondos Rotatorios.		Se anexa planilla de actividades de Capacitación y Monitoreo basado en control Técnico-administrativo de los		
Monitorización del Sistema Administrativo de las Farmacias Sociales de la Red Departamental		Dispensarios sociales de Medicamentos y capacitación a las encargadas en los diferentes Distritos del departamento		
<b>RED DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS DE SALUD</b>				
Fortalecimientos de los Consejos Locales de Salud		El Consejo Regional de Salud acompaña las actividades a través de reuniones, con los Consejos y Sub-Consejos Locales, como ser coordinación de actividades del Programa de Farmacias Sociales con Fondo Rotatorios, Programa Ampliado de Inmunizaciones, y asistencia con el móvil de salud, sin embargo las planillas de asistencia a las reuniones no fueron remitidas.		
Puestos de Salud en zonas rurales y con población carenciada y con accesos inhóspitos		<b>Puestos de salud que se encuentran en áreas más Carenciadas:</b> Amanecer, Costa Fleitas ( <b>Aregua</b> ); Tarumandy, Ita Angua, María Blanca, Ykua Dure, Costa Sosa, Isla Bogado San Antonio, La Amistad, La Unión, J.B.Morel ( <b>Luque</b> ); Tesareikavo, San Rafael, 24 Junio, San Antonio Reducto ( <b>S.Lorenzo</b> ); Policlínico Sur, Villa Apuc, San Miguel ( <b>Fdo.Mora</b> ); Santo Domingo, San Vicente Aguapié, San Ramón Mbayue, Don Bosco, Isla Aveiro, Benigno Ferreira ( <b>Limpio</b> ); Villa Alegre ( <b>MR Alonso</b> ); Tacuara ( <b>Nueva Italia</b> ); Guazú Corá I, Guazú Corá II, Tacuruty, Naranjaisy, Ype Cae ( <b>Villeta</b> ), Cerrito ( <b>San Antonio</b> ); Mbocayaty, Las Lomitas, Las Mercedes ( <b>Nemby</b> ); Cicomar, Yataity, Puerta del Sol, Costa Salina, Aldana Cañada ( <b>Capiatá</b> ), Potrerito, Aldama Cañada, Valle Care, Mbocayaty del Norte (Príncipe de Paz), Ybyraty ( <b>Itagua</b> ), Aldana Cañada, Koembota, Toledo Cañada, Mano Abierta ( <b>J.A. Saldivar</b> ); Yhovy, Jhugua Ñaro, Curu picaity, Peguajho, Chircaty, Potrero Poi ( <b>Ita</b> ), Potrerito, Ytororo ( <b>Ypané</b> ), Jhugua Jhu , Cerro Guy, Arroyo Estrella ( <b>Ypacarai</b> ).		

Como puede observarse en el cuadro precedente, los responsables de la Administración Departamental presentaron informes parciales del resultado de su gestión 2006, y tampoco, con los documentos presentados en el descargo, remiten informes complementarios de las actividades realizadas.



Así mismo, se puede observar en el mismo cuadro que los responsables de la Administración Departamental no construyeron indicadores cuantitativos dentro de la planificación por cada actividad, a fin evaluar esta auditoria el logro obtenido en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de su gestión en esta área.

**SECRETARIA DE SALUD - FINANCIEROS (PRESUPUESTO)**

Según el Plan Operativo Anual el presupuesto de esta Secretaría es de **G. 6.443.502.099** (Guaraníes seis mil cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos dos mil noventa y nueve), y según el Presupuesto Vigente **G. 5.324.881.923** (Guaraníes cinco mil trescientos veinte y cuatro millones ochocientos ochenta y un mil novecientos veinte y tres), resultando una diferencia de menos entre lo presupuestado inicialmente y lo aprobado por **G. 1.118.620.176** (Guaraníes un mil ciento diez y ocho millones seiscientos veinte mil ciento setenta y seis), como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro Comparativo POA – PRESUPUESTO VIGENTE**

NIVEL	CONCEPTO	S/POA			S/PRESUPUESTO VIGENTE			DIFERENCIAS
		FF10	FF30	TOTAL	FF10	FF30	TOTAL	
100	Servicios Personales	38.175.019	171.213.761	209.388.780	34.357.517	154.092.385	188.449.902	20.938.878
200	Servicios no Personales	-	204.900.000	204.900.000	-	254.900.000	254.900.000	-50.000.000
300	Bienes de Consumo. e Insumos.	3.087.512.032	242.360.000	3.329.872.032	1.803.449.508	869.071.890	2.672.521.398	657.350.634
400	Bienes de Cambio	-	-	-	-	-	-	-
500	Inversión física	-	230.635.000	230.635.000	-	230.635.000	230.635.000	0
600	Inversión Financiera	-	-	-	-	-	-	-
700	Servicio de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-
800	Transferencias	416.766.295	2.051.939.992	2.468.706.287	299.245.631	1.679.129.992	1.978.375.623	490.330.664
900	Otros Gastos	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>3.542.453.346</b>	<b>2.901.048.753</b>	<b>6.443.502.099</b>	<b>2.137.052.656</b>	<b>3.187.829.267</b>	<b>5.324.881.923</b>	<b>1.118.620.176</b>

Cabe señalar que los recursos financieros asignados a esta Secretaria en el presupuesto inicial es de **G. 6.614.069.160** (Guaraníes seis mil seiscientos catorce millones sesenta y nueve mil ciento sesenta), y que se produjeron modificaciones negativas significativas en el Presupuesto por **G. 1.289.187.237** (Guaraníes un mil doscientos ochenta y nueve millones ciento ochenta y siete mil doscientos treinta y siete), quedando el Presupuesto vigente de **G. 5.324.881.923** (Guaraníes cinco mil trescientos veinte y cuatro millones ochocientos ochenta y un mil novecientos veinte y tres), con lo cual la planificación queda desfasada con relación al POA.

Realizando un comparativo entre lo Obligado según Ejecución de Gastos que totaliza **G. 4.329.899.512** (Guaraníes cuatro mil trescientos veinte y nueve millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos doce), con el Presupuesto establecido en el Plan Operativo Anual de **G. 6.443.502.099** (Guaraníes seis mil cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos dos mil noventa y nueve) arroja una diferencia de **G. 2.113.602.587** (Guaraníes dos mil ciento trece millones seiscientos dos mil quinientos ochenta y siete).-



NIVEL	CONCEPTO	S/POA			S/PRESUPUESTO EJECUTADO			DIFERENCIAS
		FF10	FF30	TOTAL	FF10	FF30	TOTAL	
100	Servicios Personales	38.175.019	171.213.761	209.388.780	34.354.487	153.440.908	187.795.395	21.593.385
200	Servicios no Personales	-	204.900.000	204.900.000	-	157.065.059	157.065.059	47.834.941
300	Bienes de Consumo. E Insumo.	3.087.512.032	242.360.000	3.329.872.032	1.784.504.135	65.730.794	1.850.234.929	1.479.637.103
400	Bienes de Cambio	-	-	-	-	-	-	-
500	Inversión física	-	230.635.000	230.635.000	-	157.533.205	157.533.205	73.101.795
600	Inversión Financiera	-	-	-	-	-	-	-
700	Servicio de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-
800	Transferencias	416.766.295	2.051.939.992	2.468.706.287	299.245.631	1.678.025.293	1.977.270.924	491.435.363
900	Otros Gastos	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>3.542.453.346</b>	<b>2.901.048.753</b>	<b>6.443.502.099</b>	<b>2.118.104.253</b>	<b>2.211.795.259</b>	<b>4.329.899.512</b>	<b>2.113.602.587</b>

Al respecto la **Ley N° 1535** de “Administración Financiera Del Estado” **Art. 1°.- Principios Generales Inc. a)** *Lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales vigentes* y **Art.- 52° Informes de resultados Institucionales.-** *Los titulares de los organismos y entidades del Estado informarán bimestralmente al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda, de los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas en ejecución, especificando las actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados.* Asimismo el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99**, “de Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF”, en su **Art. 102°.- Principales Procesos.-** “*Los principales procesos que deberán administrar las UAF s y SUAF s, a través de su dependencias son: a) inc. b) En materia de presupuesto: Planificación integral (marco estratégico institucional), programación financiera (plan financiero anual), programación (planes, programas, proyectos); presupuestación (determinación de costos), indicadores de gestión (parámetros de medición), evaluación y control de la ejecución de los programas (resultados de objetivos y metas de los planes, programas y proyectos en términos cualitativos y cuantitativos, y las propuestas correctivas), reprogramación presupuestaria (estudio, justificación y gestión ante el Ministerio de Hacienda)*”

## CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Departamental, no construyeron indicadores cuantitativos dentro de la planificación por cada actividad, a fin evaluar el logro obtenido, por lo que esta auditoría no pudo determinar la eficiencia, eficacia y economía de su gestión en esta área. Por otra parte no presentaron Informes que reflejen la totalidad de sus actividades realizadas en el año 2006, como puede verse en el cuadro expuesto; al respecto la **Ley N° 1535 de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Art. 1°.- Principios Generales Inc. a), Art. 52 Informes de Resultados Institucionales y el Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99**, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF., en su **Art. 102°.- Principales Procesos.-** en el **inc. b).**

## RECOMENDACIÓN

Esta Secretaría deberá construir Indicadores cuantificables y confiables, además elaborar sus Informes en donde se reflejen todas las actividades realizadas con los montos destinados a los mismos.

## III.2 GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2006

**OBJETIVO:** Garantizar la construcción y mantenimiento de obras viales y de Infraestructura que faciliten la comunicación entre los Entes proveedores de los servicios requeridos para la satisfacción de las necesidades básicas, posibilitando así el desarrollo de las comunidades.

**OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Reactivación económica a través de un modelo de desarrollo sustentable.



**META:** Construcción y mantenimiento de obras viales y de infraestructura

**PROGRAMAS**

ACTIVIDAD S/ POA	INDICADORES (META) S /POA	S/ INFORME DE LA GOBERNACIÓN		DIFERENCIA	Logros %
<b>PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE</b>	Acciones de preservación, se amplían y rosiguen en <u>5</u> municipios del Departamento	5	-La casona Julio Correa (adq.Inmueble) -Parroquia Virgen del Rosario(Luque-Itauguá) -Parroquia San Lorenzo -Club Porvenir-Ypacarai	0	100 %
Preservación de Construcciones con Valor Histórico o Cultural	Acción de preservación identificadas con una propuesta de intervención en desarrollo				
<b>CONSTRUCCIONES EDUCATIVAS</b>	-100 Aulas y Sanitarios construidas -5 Colegios construidos				
Construcciones Escolares	-Colegios, aulas, sanitarios construidos y/o reparados. -Instituciones de enseñanza con infraestructura mas apropiada para el proceso de aprendizaje	84	(4) Capiatá- (5) Fdo. Mora- (1) Itauguá- (4) Limpio-(6) Luque- (3) MRA- (4) Nueva Italia- (2) Ñemby- (3) San Antonio-(4) San Lorenzo- (4) Villa Elisa-(2) Ypné- (1) Villeta y-Asoc. Coop. Esc. (sin mención de distritos) Nros: 2128-4818-824— 474-1129-5625-15221-2375-6103-6562-6349-15424 -6423-4182-575-5580-7167-6110-6439-22-6206-35 22-5908-7263-4823-4292-2403-6405-5553-2379-56 30-5560-6031-276 y otras como Liceo Nac. Pedrozo-Col San Luís-Ntra.Sra.del Rosario-Col.Nac.Ma Carmen Achucarro-Próceres Mayo-María Paredes	21	80%
Reparaciones de Centros Educativos	20 Centros Educativos reparados	15	(2) Itauguá-(2) Villeta-(1) Limpio-(2) Fdo. de la Mora-( 1) Itá- (1)Villa Elisa-(1 )San Antonio-(1) Areguá-(1) Nueva Italia-(1)Ñemby- (1)Guarambaré-(1)Lambaré	5	75%
<b>ESPACIOS VERDES</b>					
Equipamiento de Plazas	10 Plazas con equipamiento básico, iluminación	10	CV (2) Ñemby-(2) Itauguá-(2) MRA-(1) San Lorenzo-(1) Fdo. De la Mora-(1)Villa Elisa-(1) 3de Enero	0	100 %
Equipamiento Deportivo	10 Plazas con equipamiento deportivo	6	(1) Ypacarai-(2) Guarambaré-(2) Itauguá- (1)Areguá	4	60%
Equipamiento y Construcción de Parques	5 parques construidos	2	Comisión Vecinal Potí Porá- Comisión de Fomento Plaza 26 de Enero M.R Alonso	3	40%
<b>INFRAESTRUCTURA VIAL</b>					
Mejorar las condiciones de las vías vecinales de comunicación	300 Km. De caminos vecinales y distritales reparados	0	2666,98	2.366	888.99 %
Construir y mantener puentes	Puentes vecinales y distritales construidos y mantenidos conforme disponibilidad de presupuesto asignado y transferido	0	CV Pro-Puentes en: Luque-Villa Elisa-Lambaré		
Instalar señalizaciones que identifiquen, orienten e ilustren sobre lugares, sitios, monumentos y ciudades del Departamento Central	Sistema de carteles identificatorios instalados en lugares priorizados	0	No realizado		
Realizar obras ampliatorias de las existentes, para contribuir a un mejor uso de las mismas	80 por ciento de la demanda adecuada de obras complementarias	0	No remite informes para medir el grado de cumplimiento de su indicador establecido		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía.

por parte de la ciudadanía del Departamento	respondida				
Mantener la transitabilidad de calles de la zona urbana en los distritos del Departamento Central	50 por ciento de la demanda de mantenimiento de transitabilidad realizada por la comunidad organizada es respondida	0	No remite informes para medir el grado de cumplimiento de su indicador establecido		
<b>INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS COMUNITARIOS</b>		0			
Ampliar la cobertura de agua potable en el Departamento Central	Sistema de Agua Potables instalados y funcionando	0	Jta-Saneamiento, CV Pro Agua: (1) Guarambaré- (1) Itá- (1) Itauguá- (1) Limpio- (1) Luque - (2) Nva.Italia-(1) Ypané- (1) Fdo. de la Mora		
Ampliar la cobertura de Desagüe Sanitario	Red ampliada de Desagüe Sanitario, funcionando	0	MRA-Itauguá-Lambaré		
<b>TOTALES</b>	<b>155</b>	<b>122</b>		<b>35</b>	<b>79 %</b>

Como puede observarse en el cuadro precedente, ciertas actividades en el Plan Operativo Anual carecen de indicadores cuantitativos, solo se les asignó los de tipo cualitativos, como ser las actividades de **Infraestructura de Servicios comunitarios** y otras como las de **Infraestructura vial** (instalación de señalizaciones, construcción de puentes), por lo que esta auditoria no contó con parámetros efectivos con qué compararlos.

Actividades planificadas s/POA no realizadas (sin Informes) en el Ejercicio 2006

- Sistema de carteles identificatorios instalados en lugares priorizados
- 80 por ciento de la demanda adecuada de obras complementarias respondida
- 50 por ciento de la demanda de mantenimiento de transitabilidad realizada por la comunidad organizada es respondida

De acuerdo al descargo presentado, hemos realizado una nueva comparación entre lo planificado en el **POA** y el Informe presentado por el responsable de esta Secretaría, resultado un porcentaje de cumplimiento del **79%** de lo planificado, aclarando que solo se tuvo en cuenta aquellas actividades que sí resultaron ser medibles. Por otra parte en lo que respecta a “**Mejorar las condiciones de las vías vecinales de comunicación**” se observó la reparación de 2666,98 Km de caminos vecinales y distritales.

**SECRETARIA DE OBRAS - FINANCIEROS (PRESUPUESTO)**

Según *el Plan Operativo Anual 2006*, la Gobernación estableció un Presupuesto Financiero por **G. 4.861.263.692** (Guaraníes cuatro mil ochocientos sesenta y un millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y dos), y según *Presupuesto Vigente* **G. 5.588.331.924** (Guaraníes cinco mil quinientos ochenta y ocho millones trescientos treinta y un mil novecientos veinte y cuatro), existiendo una diferencia de menos en el POA de **G. 727.068.232** (Guaraníes setecientos veinte y siete millones sesenta y ocho mil doscientos treinta y dos), con relación al **Presupuesto vigente** para el 2006, lo que nos indica que el Plan no se encuentra ajustado a lo último Presupuestado con sus respectivas modificaciones.

NIVEL	CONCEPTO	S/POA			S/PRESUPUESTO VIGENTE			DIFERENCIAS
		FF10	FF30	TOTAL	FF10	FF30	TOTAL	
100	Servicios Personales	12.434.278	134.065.570	146.499.848	11.190.850	120.659.014	131.849.864	14.649.984
200	Servicios no Personales	15.000.000	248.323.500	263.323.500	13.500.000	280.143.500	293.643.500	-30.320.000
300	Bienes de Consumo. e Insumo	-	93.240.000	93.240.000	-	93.240.000	93.240.000	0
400	Bienes de cambio	-	-	-	-	-	-	0
500	Inversión Física	1.408.000.000	1.186.619.995	2.594.619.995	367.200.000	2.029.957.111	2.397.157.111	197.462.884
600	Inversión Financiera	-	-	-	-	-	-	0
700	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-	-	0

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía.

	Pública							
800	Transferencias	452.398.210	1.311.182.139	1.763.580.349	815.095.331	1.857.346.118	2.672.441.449	-908.861.100
900	Otros Gastos	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>1.887.832.488</b>	<b>2.973.431.204</b>	<b>4.861.263.692</b>	<b>1.206.986.181</b>	<b>4.381.345.743</b>	<b>5.588.331.924</b>	<b>-727.068.232</b>

Del mismo modo se efectuó la comparación entre lo programado en el Plan Operativo y lo Ejecutado según Ejecución Presupuestaria de Gastos, del cual resultó lo siguiente:

NIVEL	CONCEPTO	S/POA			PRESUPUESTO EJECUTADO			DIFERENCIAS
		FF10	FF30	TOTAL	FF10	FF30	TOTAL	
100	Servicios Personales	12.434.278	134.065.570	146.499.848	11.190.730	120.200.979	131.391.709	15.108.139
200	Servicios no Personales	15.000.000	248.323.500	263.323.500	13.499.757	221.295.582	234.795.339	28.528.161
300	Bienes de Consumo. e Insumos.	-	93.240.000	93.240.000	-	68.240.000	68.240.000	25.000.000
400	Bienes de cambio	-	-	-	-	-	-	-
500	Inversión Física	1.408.000.000	1.186.619.995	2.594.619.995	98.916.600	1.866.241.195	1.965.157.795	629.462.200
600	Inversión Financiera	-	-	-	-	-	-	-
700	Servicio de la Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-
800	Transferencias	452.398.210	1.311.182.139	1.763.580.349	815.000.000	1.857.289.000	2.672.289.000	-908.708.651
<b>TOTAL</b>		<b>1.887.832.488</b>	<b>2.973.431.204</b>	<b>4.861.263.692</b>	<b>938.607.087</b>	<b>4.133.266.756</b>	<b>5.071.873.843</b>	<b>-210.610.151</b>

Como puede observarse el Presupuesto ejecutado en el 2006, fue de **G. 5.071.873.843** (Guaraníes cinco mil setenta y un millones ochocientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres), resultando una diferencia de **G. 210.610.151** (Guaraníes doscientos diez millones seiscientos diez mil ciento cincuenta y uno), de más con relación al importe previsto en su POA de **G. 4.861.263.692** (Guaraníes cuatro mil ochocientos sesenta y un millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y dos).

Así mismo, hemos observado que a pesar de destinar mayores recursos económicos no fueron ejecutadas todas las obras y/o Proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual, lo que hace que el POA no se constituya en herramienta eficaz de control para medir el grado de cumplimiento de sus objetivos.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** de “Administración Financiera del Estado” **Art. 1°.- Principios Generales Inc. a)** “Lograr que las acciones en materia de administración financiera propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención y empleo de los recursos humanos, materiales y financieros, con sujeción a las normas legales vigentes” y **Art.- 52° Informes de resultados Institucionales.-** “Los titulares de los organismos y entidades del Estado informarán bimestralmente al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda, de los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas en ejecución, especificando las actividades desarrolladas y el monto de los recursos aplicados. Asimismo, el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99**, “de Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF”, en su **Art. 102°.- Principales Procesos.-** “Los principales procesos que deberán administrar las UAF s y SUAF s, a través de su dependencias son: **a)...**; **b) En materia de presupuesto: Planificación integral (marco estratégico institucional), programación financiera (plan financiero anual), programación (planes, programas, proyectos); presupuestación (determinación de costos), indicadores de gestión (parámetros de medición), evaluación y control de la ejecución de los programas (resultados de objetivos y metas de los planes, programas y proyectos en términos cualitativos y cuantitativos, y las propuestas correctivas), reprogramación presupuestaria (estudio, justificación y gestión ante el Ministerio de Hacienda)”.**

**CONCLUSIÓN**

Esta Secretaría a pesar de destinar mayores recursos económicos no ejecutó todas las obras y/o Proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual, dándose cumplimiento del **79%** de lo planificado según Informe presentado y en lo que respecta a “**Mejorar las condiciones de las vías vecinales de comunicación**” se observó la reparación de 2666,98 Km De caminos vecinales y distritales; por otra parte las actividades de **Infraestructura de Servicios comunitarios** y otras como las de **Infraestructura vial** (instalación de señalizaciones, construcción de puentes), carecen de indicadores



cuantitativos, solo se les asignó los de tipo cualitativos por lo que esta auditoria no contó con parámetros efectivos con que compararlos. En cuanto a su Presupuesto financiero, no fue ajustado al POA, por lo cual no constituye una herramienta eficaz para medir el grado de cumplimiento de sus objetivos. Al respecto la **Ley N° 1535 de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Art. 1°.- Principios Generales Inc. a), Art. 52 Informes de Resultados Institucionales y el Decreto N° 8127/00** Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99**, “de Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF., **en su art. 102°.- Principales Procesos.** inc. b)

## RECOMENDACIÓN

Los responsables de esta secretaría deberán realizar revisiones regulares a sus Programas, Proyectos e indicadores, replantearlos nuevamente si fuese necesario, en base al presupuesto disponible, para que estos no se desvíen de las metas propuestas y dar cumplimiento a sus metas y objetivos.

## III.3 GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DURANTE EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2006

**OBJETIVO:** Las acciones de la Secretaría de Educación y cultura responden fundamentalmente:

- Al mejoramiento de la calidad de la educación pública, en este marco ejecuta el Programa Escuelas
- Saludables a fin de proporcionar condiciones favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje, y con el sentido básico de lograr sinergia positiva entre las diversas acciones que intervienen en el ámbito escolar.
- A las necesidades de formación y capacitación de la mano de obra para el mercado laboral
- A la construcción y restauración de instituciones educativas que cubran la demanda del departamento.
- A la implementación de una red informática de comunicación y desarrollo entre las instituciones educativas técnicas
- Al rescate de la identidad cultural nacional y departamental
- A la generación de espacios de descentralización, a través la realización de foros y espacios de reflexión y discusión.
- A la capacitación y especialización del personal de la educación, estudiantes y padres de alumnos, y a la mejoría de la gestión educativa.

**OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Garantizar el usufructo de los derechos sociales de forma universal y equitativa.

**META:** Aumentar el nivel educativo de la población

### MERIENDA ESCOLAR-PROGRAMA NUTRICENTRAL

**OBJETIVO:** Fortalecer el Proyecto de Merienda Escolar, mejorando las condiciones de salud, nutrición y rendimiento de la población escolar del Departamento Central, para lograr el aumento de la capacidad de aprendizaje y disminuir la deserción escolar en los ciclos afectados.

**META:** Llegar al objetivo programado.

**COMPONENTE/ACTIVIDAD:** Esta Secretaría implementa el vaso de leche en las instituciones educativas latinas del Departamento como complemento nutricional para mejorar el proceso de aprendizaje, disminuir el índice de aplazados y deserción escolar.



**INDICADOR:** Conforme a lo observado en el POA, los responsables de la Administración Departamental no han elaborado indicadores cuantificables ni cualitativos, a fin de cotejarlos con la ejecución de este Programa.

**INFORME PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:** Se llegaron a metas educativas muy importantes a más del mejoramiento del estado nutricional de los beneficiados:

1. Un alto porcentaje de aumento de la matriculación total de Educación Inicial y Escolar Básica 1° y 2° Ciclos.
2. Un rendimiento de 42% el mayor porcentaje logrado a nivel país entre los 17 departamentos.
3. El más bajo nivel de repitencia 3,5% obtenido entre los 17 departamentos de un 7,5% de promedio general a nivel país.
4. Y un nivel de deserción 5,2% de un promedio general de 5,8 % alcanzado a nivel país (datos que pueden ser corroborados en la Dirección General de Planificación Educativa del Ministerio de Educación y Cultura).

#### INFORME DE SECRETARÍA PRESENTADO CON PORCENTAJES DE INDICADORES DIFERENTES.

- 1.1. Al respecto del informe presentado por la Secretaría de Educación, cabe señalar que los responsables de esta Secretaría no proveyeron a los Auditores los informes de la Dirección General de Planificación Educativa del Ministerio de Educación y Cultura.

Además, en el mismo informe, la Secretaría de Educación señala que la población escolar del Departamento, desde el Pre-escolar hasta el 8° Grado es de 278.146 alumno/as, y que el índice de repitencia escolar es del 4,7%, contradiciendo lo mencionado en el numeral 3 expuesto más arriba.

De la misma manera, expresa en su informe que se registran altos niveles de deserción escolar, pues inician el 1° Grado 39.859 niños/as y solo 21.015 llegan al 8° Grado, lo que significa que el 47% (18.844) niños/as del Departamento Central abandona la escuela cada año.

Conforme al Informe de Gestión 2006 de la Secretaría de Educación y Cultura de la Gobernación del Departamento Central, presentado a esta auditoría en el descargo de la institución, se desprende lo siguiente:

#### Índice de Repitencia

En la página 6, punto 3 menciona: *“el más bajo nivel de repitencia 3,5% obtenido entre los 17 Departamentos de un 7,5% de promedio general a nivel país”*. Seguidamente, en la página 7, párrafo 3, ítem b) Educación, expresa: *“sin embargo, siguen habiendo cifras alarmantes en la Educación Primaria del Departamento, como por ejemplo un índice de repitencia escolar del 4,7%, lo que significa que cada año 13.081 niños y niñas del Departamento, no pasan de grado”*

#### Índice de Deserción

En el punto 4 página 6 del citado informe expresa: *“y un nivel de deserción 5,2% de un promedio general de 5,8% alcanzado a nivel país (datos que pueden ser corroborados en la Dirección General de Planificación Educativa del Ministerio de Educación y Cultura)”*. Posteriormente, en la página 7, párrafo 4 señala: *“así también se registran altos niveles de deserción escolar, pues inician el 1° grado 39.859 niños/as y solo 21.015 llegan al 8° grado, lo que significa que el 47% (18.844) niños/as del Departamento Central abandona la Escuela cada año”*

Como es posible observar, dentro del mismo Informe de Gestión se hallan porcentajes diferentes sobre el Índice de Repitencia (3,5% y 4,7%) y sobre el Índice de Deserción (5,2% y 47%) en el Departamento Central, lo que evidencia informaciones incongruentes.



En el mismo sentido, en cuanto al Índice de Deserción, en el mismo Informe de Gestión, se menciona que solo 21.015 llegan al 8° grado, es decir, toma a la población del 1° al 8° grado, como dato de referencia, para señalar el alto índice de deserción, este dato no se aplica a la población beneficiada por el Programa de Complemento Nutricional, que conforme a la **Ley N° 1443** “Que crea el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas”, está dirigido a la educación inicial y escolar básica del 1° y 2° ciclo.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en su **Art. 13° Programación del Presupuesto**, último párrafo expresa: *Los administradores de los organismos y entidades públicas que tengan a su cargo realizar el cálculo de los recursos presupuestarios, incluida la recaudación y el control de los ingresos serán legal y personalmente responsables de la veracidad de la información que proporcionen.*

## CONCLUSIÓN

Esta auditoría ha solicitado el Informe de Gestión de cada una de las Secretarías dependientes de la Gobernación Central, por más está decir, que todo informe al hacer referencia a datos estadísticos, debe ajustarse a la fuente mencionada, en este caso, a los datos de la Dirección de Planificación Educativa del Ministerio de Educación y Cultura - MEC.

Para el Índice de Repitencia, menciona en el descargo que corresponde **3,5%** y cotejando con el mencionado instrumento estadístico del MEC, es posible observar que para el caso de repitencia, la Gobernación Central utiliza el porcentaje que corresponde al sector oficial y no al total general para el Departamento Central, que es **4,4%**. Con relación al Índice de Deserción, el descargo menciona que es **4,7%** y este porcentaje corresponde al total general para el Departamento Central. En el primer caso, el dato corresponde al índice de repitencia del sector oficial solamente, el segundo dato corresponde al índice de deserción del total departamental, es decir, no se verifica uniformidad de criterio en el descargo, en cuanto a utilizar datos del sector oficial, entiéndase escuelas públicas o datos a nivel total departamental que incluye a escuelas públicas, privadas y subvencionadas, tanto del sector urbano como rural.

En el Informe de Gestión para reforzar el alto Índice de Deserción en el Departamento, menciona, que llegan al 8° grado 21.015 niños/as de 39.859 niños/as que inician el 1° grado, es decir, no utiliza el rango de 1° y 2° ciclo como menciona el instrumento estadístico del MEC y que también corresponde con la población beneficiada por el Programa de Nutrición de acuerdo a la Ley N° 1443 “Que crea el Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas”.

Cabe señalar que el equipo auditor no determino el porcentaje de cumplimiento con respecto al POA, de esta Secretaría debido a que los responsables de la Administración Departamental no han elaborado indicadores cuantificables ni cualitativos, a fin de cotejarlos con la ejecución de este Programa.

## RECOMENDACIÓN

La Gobernación del Departamento Central, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, debe tener cuidado en la utilización de datos estadísticos para plasmarlos en un Informe de Gestión, considerando que es necesario en primer lugar, establecer un criterio uniforme, en cuanto a porcentajes de la tabla oficial solamente o el total a nivel departamental, en segundo lugar, al mencionar esos mismos datos, deberían reflejar fielmente a la fuente de la que provienen, las veces que se referencia o utiliza.

### COMPARATIVO ENTRE RACIONES DE LECHE ENTREGADAS Y NIÑOS/AS BENEFICIADAS

- 1.2.** Hemos observado en el Informe de la Secretaría de Educación que los beneficiados por este Programa son 180.000 niños. Al respecto y considerando que la entrega de raciones se realizan desde el mes de febrero y culmina en noviembre hemos realizado un cálculo estimativo de las raciones necesarias para cubrir el periodo escolar, con lo que obtuvimos el siguiente resultado:



Cálculo de auditoría		Cálculo de la Secretaría de Educación		
Meses	Días hábiles	Meses	Días hábiles	Diferencia de días
Febrero	20	Febrero	6	14
Marzo	22	Marzo	22	0
Abril	18	Abril	18	0
Mayo	21	Mayo	21	0
Junio	21	Junio	21	0
Julio	21	Julio	11	10
Agosto	22	Agosto	22	0
Septiembre	20	Septiembre	20	0
Octubre	22	Octubre	22	0
Noviembre	22	Noviembre	22	0
Total días hábiles para el año 2006 (estimativo)	209	Total días hábiles según Res. MEC N° 20.153 del 29/12/05	185	24
		Días que no hubo clases por huelgas, lluvias, capacitación docente (aproximado)	-15	15
		Total de días aula para implementar el Programa	170	

Conforme al cuadro precedente consideramos que son necesarias **37.620.000** (treinta y siete millones seiscientos veinte mil) raciones para beneficiar a 180.000 niño/as durante todo el período escolar, sin embargo, según el informe de la Coordinación del Programa, el detalle de raciones entregadas durante el Ejercicio Fiscal 2006 fue de **15.997.740** (quince millones novecientos noventa y siete mil setecientos cuarenta) raciones, lo cual dista significativamente del calculo obtenido, surgiendo una diferencia de **21.622.260** (veintiún millones seiscientos veintidós mil doscientos sesenta) raciones no entregadas, con relación al informe presentado por la Secretaria.

Conforme a los días de clases estimados por la Gobernación y a los documentos presentados en el descargo, se desprende lo siguiente:

- El total de raciones distribuidas durante el año 2006, es de **17.285.670** (diez y siete millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta), incluyendo las Remisiones, obrantes en la carpeta remitida a esta auditoria, en ocasión del descargo.
- Si tomamos **170** (ciento setenta) los días de clase, conforme al cálculo de la Gobernación del Departamento Central, el total de beneficiados es de **101.680** (ciento un mil seiscientos ochenta) niños/as.
- Se necesitarían **30.600.000** (treinta millones seiscientas mil) raciones para beneficiar a **180.000** (ciento ochenta mil) niños/as, por espacio de **170** (ciento setenta) días.
- Al precio de **G. 630,30** cada ración ( $573 + 57,3 \text{ IVA} = 630,30$ ), se necesitaría **G. 19.287.180.000** (Guaraníes diez y nueve mil doscientos ochenta y siete millones ciento ochenta mil) para comprar **30.600.000** (treinta millones seiscientas mil) raciones de leche.

Como es posible observar en el Cuadro comparativo de entrega de raciones de Vaso de Leche del punto 1.5 de la pagina 34, el total de raciones según Factura es **18.871.093** (diez y ocho millones ochocientos setenta y un mil noventa y tres), según Remisiones es **17.285.670** (diez y siete millones doscientos ochenta mil seiscientos setenta) y según Detalle de la Coordinación es **17.289.010** (diez y siete millones doscientos ochenta y nueve mil diez) raciones. Estas cantidades incluyen al legajo del año 2005 por **1.069.560** (un millón sesenta y nueve mil quinientos sesenta) raciones, según consta en Remisiones que obran en el expediente.

Surge una diferencia de **1.585.423** (un millón quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinte y tres) raciones entre el total Facturado y Remisiones, de igual manera, hay una diferencia de **3.340** (tres mil trescientos cuarenta) raciones entre el total de Remisiones y el Detalle de la Coordinación, con las modificaciones actuales que remitieran a esta auditoría en ocasión del descargo.



Al respecto, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en su **artículo 13** Programación del Presupuesto, expresa: “Los proyectos de presupuestos se formularan sobre la base de los siguientes criterios de programación: **a)**...; **b)** *La programación de gastos constituirán la provisión de los egresos, los cuales se calcularan en función al tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar durante el ejercicio fiscal, para el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicha programación se hará en base a un plan de acción para el ejercicio proyectado, de acuerdo con los requerimientos de los planes de corto, mediano y largo plazos. Se fijarán igualmente los objetivos y metas a conseguir, los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para alcanzarlos sobre la base de indicadores de gestión o producción cualitativos y cuantitativos que se establezcan; y **c)**... Los administradores de los organismos y entidades públicas que tengan a su cargo realizar el cálculo de los recursos presupuestarios, incluida la recaudación y el control de los ingresos serán legal y personalmente responsables de la veracidad de la información que proporcionen.”*

## CONCLUSIÓN

De acuerdo al examen realizado a las documentaciones entregadas a esta auditoría, es posible mencionar cuanto sigue:

- a) El total de raciones distribuidas durante el año 2006, es de **17.285.670** (diez y siete millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta), incluyendo las Remisiones, obrantes en la carpeta remitida a esta auditoría, en ocasión del descargo.
- b) Si tomamos **170** (ciento setenta) los días de clase, conforme al cálculo de la Gobernación del Departamento Central, el total de beneficiados es de **101.680** (ciento un mil seiscientos ochenta) niños/as.
- c) Se necesitarían **30.600.000** (treinta millones seiscientas mil) raciones para beneficiar a **180.000** (ciento ochenta mil) niños/as, por espacio de **170** (ciento setenta) días.
- d) Al precio de **G. 630,30** cada ración ( $573 + 57,3 \text{ IVA} = 630,30$ ), se necesitaría **G. 19.287.180.000** (Guaraníes diez y nueve mil doscientos ochenta y siete millones ciento ochenta mil) para comprar **30.600.000** (treinta millones seiscientas mil) raciones de leche.

La Gobernación del Departamento Central no ha llegado a la meta señalada de **180.000** (ciento ochenta mil) niños/as beneficiados/as, fijadas para el Programa Nutricentral de la Secretaría de Educación y Cultura para el Ejercicio 2006, llegando solo a beneficiar a **101.680** (ciento un mil seiscientos ochenta) niños/as.

## RECOMENDACIÓN

La Gobernación del Departamento Central deberá establecer metas más realistas, de acuerdo al precio del producto en cuestión y la disponibilidad presupuestaria, de tal manera que refleje la situación real.

## COMPARATIVO DE PAGOS REALIZADOS POR EL PROGRAMA NUTRICENTRAL

**1.3.** De acuerdo a la documentación proveída por la Gobernación del Departamento Central y analizada por esta auditoría hemos verificado **12** (doce) Órdenes de Pago para pago de salario y compensación salarial por **G. 96.850.000** (Guaraníes noventa y seis millones ochocientos cincuenta mil guaraníes), la documentación que respalda esta erogación es de **G. 95.850.000** (Guaraníes noventa y cinco millones ochocientos cincuenta mil), **1** (una) Orden de Pago para abonar seguro y flete por **G. 6.649.390** (Guaraníes seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa).

En la OP N° **879**, en la Planilla de Pago de Salarios el N° de la Cédula de Identidad de Rosa Melgarejo es 1.103.003 y en el Recibo la firma lleva el N° 1.003.433, por lo que se verifica una diferencia de **G. 1.000.000** (Guaraníes un millón).



Se comprueba la existencia de **23** (veinte y tres) Ordenes de Pago por un total de **G. 9.564.847.529** (Guaraníes nueve mil quinientos sesenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos veinte y nueve), pero, las Facturas totalizan **G. 9.764.841.687** (Guaraníes nueve mil setecientos sesenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y siete) para la adquisición de leche saborizada, que incluyen a las partidas que figuran como Deuda Flotante 2007, por **G. 196.105.239** (Guaraníes ciento noventa y seis millones ciento cinco mil doscientos treinta y nueve) lo que arroja una diferencia de **G. 3.888.919** (Guaraníes tres millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos diecinueve), estos montos. La explicación dada, es posible comprender mejor por medio de los siguientes dos cuadros:

PAGO DE SALARIO - PROGRAMA NUTRICENTRAL					
OP	MONTO	FECHA	CHEQUE N°	RESOL.	OBSERVACIÓN
509	12.800.000	10/04/06	778.098	58/06	Enero - Febrero
809	6.400.000	05/05/06	86.793	63/06	Marzo
879	6.400.000	19/05/06	86.299	100/06	Abril
1.004	6.400.000	09/06/06	86.869	130/06	Mayo
2.046	9.400.000	24/07/06	86.986	202/06	Junio
2.291	9.400.000	04/08/06	87.067	285/06	Julio
2.434	9.400.000	29/08/06	41.119	331/06	Agosto
2.886	9.400.000	03/10/06	41.165	370/06	Setiembre
3.390	9.400.000	30/10/06	230.519	461/06	Octubre
3.722	7.400.000	30/11/06	230.612	533/06	Noviembre
3.896	3.000.000	21/12/06	41.355	572/06	Diciembre
4.010	7.450.000	29/12/06	41.379	622/06	Compensación Salarial
<b>Subtotal</b>	<b>96.850.000</b>				
<b>Menos</b>	<b>1.000.000</b>	De la OP 879: recibo por <b>G. 1.000.000</b> de Rosa Melgarejo, no coincide el N° de Cédula de Identidad de la Planilla con el N° de Cédula de Identidad que figura en el Recibo, ver Folios 117 y 262 del Descargo			
	<b>95.850.000</b>				
PAGO SEGURO Y FLETE					
1.413	6.649.390	28/06/06	86.323		Acuerdo firmado
	<b>6.649.390</b>				



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía-

---

---

Nuestra Visión: Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía-

---

---

Nuestra Visión: Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía-

---

---

Nuestra Visión: Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos



## CONCLUSIÓN

De acuerdo a la documentación proveída por la Gobernación del Departamento Central y analizada por esta auditoría hemos verificado **36** (treinta y seis) Órdenes de Pago afectadas al Programa Nutricentral.

Del pago total de salarios, existe un recibo por **G. 1.000.000** (Guaraníes un millón) cuya Cédula de Identidad no coincide con el de la Planilla de Salarios, que no se encuentra firmada por la beneficiada.

Del total de OP para abonar las raciones de leche saborizada existe una diferencia de **G. 3.888.919** (Guaraníes tres millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos diecinueve), entre el total de OP y el total Facturado.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en su **artículo 65° -Examen de Cuentas-** dice: *“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.”*

Además, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en el **artículo 83° -Infracciones-** dice: *“Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...”*

## RECOMENDACIÓN

La Gobernación del Departamento Central debería tener cuidado en presentar cada Orden de Pago con sus respectivos documentos de respaldo y cotejar cada Factura con las Ordenes de Pago emitidas para su correspondiente pago.

### ERRORES EN REGISTRO DE ASIENTOS CONTABLES DE OBLIGACIÓN

- 1.4. Conforme a los registros en el Libro Mayor y en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006, el total obligado es de **G. 10.004.498.039** (Guaraníes diez mil cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil treinta y nueve), del cual, el total abonado asciende a **G. 9.808.390.828** (Guaraníes nueve mil ochocientos ocho millones trescientos noventa mil ochocientos veinte y ocho), correspondiendo la diferencia de **G. 196.107.211** (Guaraníes ciento noventa y seis millones ciento siete mil doscientos once guaraníes), a la deuda flotante.

Por otra parte los asientos de obligación N° 3537, 3562 y 4022, cada uno por **G. 112.049.716** (Guaraníes ciento doce millones cuarenta y nueve mil setecientos diez y seis) y que totalizan **G. 336.149.148** (Guaraníes trescientos treinta y seis millones ciento cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho), están registrados como pagos realizados, cuyos documentos de respaldo no fueron visualizados.

El total de egresos sin documentos de respaldo asciende a **G. 342.549.148** (Guaraníes trescientos cuarenta y dos millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho).



Para una mejor comprensión, exponemos el siguiente cuadro:

Detalle	Registros en Libro Mayor sin Ordenes de Pagos	Totales Guaraníes
Total Ordenes de Pago s/ auditoria		<b>9.472.241.680</b>
Obligación N° 3537 (en el Egreso)	112.049.716	
Obligación N° 3562 (en el Egreso)	112.049.716	
Obligación N° 4022 (en el Egreso)	112.049.716	
<b>Total no justificado</b>	<b>336.149.148</b>	<b>336.149.148</b>
Deuda flotante 2006 s/registro mayor		<b>196.107.211</b>
<b>Total según Mayor y Ejecución</b>		<b>10.004.498.039</b>

En el descargo, presentan solamente la dinámica contable a aplicar para corregir los asientos de obligación N° **3537**, **3562** y **3594** que figuran en el egreso, cada uno de ellos por **G. 112.049.716** (Guaraníes ciento doce millones cuarenta y nueve mil setecientos diez y seis), no presentan el registro realizado con las correcciones. Además, las notas remitidas a la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda para anulación de los asientos mencionados, son realizadas con excesivo retraso ya que datan del 13 de agosto y 10 de octubre de 2007.

Al respecto, el **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.*” en el **artículo 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas-** expresa: “...*La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...*” **inciso b)** “...*Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...*”.

## CONCLUSIÓN

Hemos verificado la OP N° **879** para abonar salarios del mes de abril y correspondientes al asiento de egreso N° **2684**. La documentación remitida en ocasión del descargo, respaldando la anulación de los asientos de obligación que figuran en el egreso N° **3537**, **3562** y **3594**, no corresponden a registros efectivamente realizados, son solo una dinámica contable a aplicar.

Al respecto, no se ha dado cumplimiento al **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.*” en el **artículo 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas - inciso b)**.

## RECOMENDACIÓN

La Gobernación del Departamento Central, a través de la Auditoría Interna, debería realizar un seguimiento a los registros contables realizados cada mes, de tal manera a detectar a tiempo los errores y realizar las correcciones respectivas, dentro del ejercicio fiscal del cual se trata o como también verificar como este error afecta a la disponibilidad de la institución departamental.



**COMPARATIVO DE ENTREGA DE RACIONES DE VASO DE LECHE ENTRE NOTAS DE REMISIONES, FACTURAS E INFORMES.**

**1.5. Cuadro comparativo de entrega de raciones de Vaso de Leche**

RACIONES SEGÚN DETALLE DE LA COORDINACIÓN, REMISIONES Y FACTURAS								
(1)	(2)	(3)	(3 - 2) = (4)	(5)	(3 - 5) = (6)	(7)	(8)	(9)
Carpeta Nº	Detalle - Coordinación	Detalle Remisiones	Diferencia	Detalle Factura	Diferencia	Nº Factura	Distrito	Proveedor
<b>AÑO 2006</b>								
2	93.600	93.600	0	774.600		4.303	MRA	Alim. Py
	112.050	112.050	0				Fndo. De la Mora	
	77.550	77.550	0				Lambaré	
	191.550	191.550	0				San Lorenzo	
	76.650	76.650	0				Areguá	
	132.300	132.300	0				Limpio	
	56.700	56.700	0				J A Saldívar	
	34.200	34.200	0				Villeta	
	<b>774.600</b>	<b>774.600</b>	<b>0</b>	<b>774.600</b>	<b>0</b>			
3	73.890	73.890	0	1.404.150		1381/82/84	Guarambaré	Masily
	191.340	191.340	0				Itauguá	
	335.040	335.130	90				Ñemby	
	106.380	106.380	0				S. Antonio	
	204.300	204.300	0				V. Elisa	
	94.680	94.680	0	1.165.350		1400/51/54 /55	Ypané	
	198.060	197.610	-450				Itá	
	948.630	948.630	0				Luque	
	347.550	347.550	0				Capiatá	
	34.980	34.980	0				Ypacaraí	
	34.650	34.650	0				N. Italia	
		<b>2.569.500</b>	<b>2.569.140</b>				<b>-360</b>	
4	347.550	347.550	0	832.830		1387/89/91	Capiatá	Masily
	185.490	185.490	0				Itauguá	
	195.840	195.840	0				Itá	
	5.790	5.790	0				Ñemby	
	1.410	1.410	0				S. Antonio	
	6.540	6.540	0				Ypané	
	13.380	13.380	0				V. Elisa	
	76.830	76.830	0				Guarambaré	
		<b>832.830</b>	<b>832.830</b>				<b>0</b>	
4	87.300	87.300	0	1.549.680		4.196	Villeta	Alim. Py
	182.400	182.400	0				MRA	
	155.100	155.100	0				Lambaré	
	213.450	213.450	0				Fndo. De la Mora	
	378.480	378.480	0				S. Lorenzo	
	153.600	153.600	0				Areguá	
	265.050	265.050	0				Limpio	
	114.300	114.300	0				J A Saldívar	
	<b>1.549.680</b>	<b>1.549.680</b>	<b>0</b>	<b>1.549.680</b>	<b>0</b>			
5	137.640	137.640	0	1.614.090		1397/96/86	V. Elisa	Masily
	343.860	343.890	30				Ñemby	
	207.120	207.120	0				S. Antonio	
	174.300	174.300	0				Ypané	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía.

RACIONES SEGÚN DETALLE DE LA COORDINACIÓN, REMISIONES Y FACTURAS								
(1)	(2)	(3)	(3 - 2) = (4)	(5)	(3 - 5) = (6)	(7)	(8)	(9)
Carpeta Nº	Detalle - Coordinación	Detalle Remisiones	Diferencia	Detalle Factura	Diferencia	Nº Factura	Distrito	Proveedor
	69.300	69.300	0				N. Italia	
	69.960	69.960	0				Ypacaraí	
	566.970	566.970	0				Luque	
	44.940	44.940	0				Itá	
	<b>1.614.090</b>	<b>1.614.120</b>	<b>30</b>	<b>1.614.090</b>	<b>30</b>			
5	153.600	153.600	0	1.540.650		4.471	Areguá	Alim. Py
	378.600	378.600	0				S. Lorenzo	
	78.150	78.150	0				Villeta	
	114.300	114.300	0				J A Saldívar	
	155.100	155.100	0				Lambaré	
	182.400	182.400	0				MRA	
	213.450	213.450	0				Fndo. De la Mora	
	265.050	265.050	0				Limpio	
	<b>1.540.650</b>	<b>1.540.650</b>	<b>0</b>	<b>1.540.650</b>	<b>0</b>			
6	182.400	182.400	0	1.540.650		4.472	MRA	Alim. Py
	213.450	213.450	0				Fndo. De la Mora	
	155.100	155.100	0				Lambaré	
	265.050	268.200	3.150				Limpio	
	153.600	150.450	-3.150				Areguá	
	378.600	378.600	0				S. Lorenzo	
	114.300	114.300	0				J A Saldívar	
	78.150	78.150	0				Villeta	
	<b>1.540.650</b>	<b>1.540.650</b>	<b>0</b>	<b>1.540.650</b>	<b>0</b>			
7	354.750	354.750	0	774.840		1456/1399/ 1398	Capiatá	Masily
	185.490	185.490	0				Itauguá	
	76.830	76.830	0				Guarambaré	
	155.370	155.370	0				Itá	
	2.400	2.400	0				V. Elisa	
	<b>774.840</b>	<b>774.840</b>	<b>0</b>	<b>774.840</b>	<b>0</b>			
8	256.500	256.500	0	1.018.410		1457/58/60/ 61/63	Luque	Masily
	101.460	101.460	0				Itá	
	92.940	92.940	0				Itauguá	
	180.030	180.030	0				Capiatá	
	114.180	114.180	0				Ñemby	
	93.390	93.390	0				V. Elisa	
	52.560	52.560	0				S. Antonio	
	47.490	47.490	0				Ypané	
	17.370	17.370	0				N. Italia	
	23.940	23.940	0				Ypacaraí	
	38.550	38.550	0				Guarambaré	
	<b>1.018.410</b>	<b>1.018.410</b>	<b>0</b>	<b>1.018.410</b>	<b>0</b>			
9	185.100	185.100	0	1.558.350		5087	MRA	Alim. Py
	142.050	142.050	0				Lambaré	
	232.650	232.650	0				Fndo. De la Mora	
	387.450	387.450	0				S. Lorenzo	
	78.150	78.150	0				Villeta	
	153.600	153.600	0				Areguá	
	265.050	265.050	0				Limpio	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía.

RACIONES SEGÚN DETALLE DE LA COORDINACIÓN, REMISIONES Y FACTURAS								
(1)	(2)	(3)	(3 - 2) = (4)	(5)	(3 - 5) = (6)	(7)	(8)	(9)
Carpeta Nº	Detalle - Coordinación	Detalle Remisiones	Diferencia	Detalle Factura	Diferencia	Nº Factura	Distrito	Proveedor
	114.300	114.300	0				J A Saldívar	
	<b>1.558.350</b>	<b>1.558.350</b>	<b>0</b>	<b>1.558.350</b>	<b>0</b>			
10	160.815	160.805	-10	790.877		1295	Lambaré	Masily
	282.700	282.700	0				Ñemby	
	143.780	144.710	930				S. Antonio	
	144.345	143.415	-930				V. Elisa	
	103.560	103.560	0				Guarambaré	
	213.485	213.485	0				Itá	
	439.260	436.860	-2.400				S. Lorenzo	
	290.170	290.170	0				Capiatá	
	162.745	162.745	0				Itauguá	
	32.580	32.580	0				Ypacaraí	
	85.875	85.875	0				Ypané	
	21.620	21.620	0				N. Italia	
	66.525	68.925	2.400				Villeta	
	103.390	103.390	0				J A Saldívar	
	<b>2.250.850</b>	<b>2.250.840</b>	<b>-10</b>	<b>790.877</b>	<b>1.459.963</b>			
12	35.340	35.340	0	401.040		1492 /1495	Guarambaré	Masily
	20.640	20.640	0				Itauguá	
	19.140	19.140	0				Ñemby	
	39.900	39.900	0				V. Elisa	
	8.640	8.640	0				Ypané	
	32.220	32.220	0				Luque	
	17.220	17.220	0				Capiatá	
	7.500	7.500	0				Itá	
	8.400	8.400	0				S. Antonio	
	3.000	3.000	0				Ypacaraí	
	<b>192.000</b>	<b>192.000</b>	<b>0</b>	<b>401.040</b>	<b>-209.040</b>			
12	0	0	0	216.100		5		Alim. Py
	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>216.100</b>	<b>-216.100</b>			
				311.130	-311.130	42/43		CEPEM
				<b>311.130</b>	<b>-311.130</b>			
<b>Total 2006</b>	<b>16.216.450</b>	<b>16.216.110</b>	<b>-340</b>	<b>15.492.747</b>	<b>723.363</b>			
<b>Año 2005</b>								
Descargo	374.700	374.700	0	1.072.537		3565	Luque	Alim. Py
	121.350	134.100	12.750				Areguá	
	194.460	197.460	3.000				Fdo. De la Mora	
	146.250	146.250	0				MRA	
	235.800	217.050	-18.750				Limpio	
	<b>1.072.560</b>	<b>1.069.560</b>	<b>-3.000</b>	<b>1.072.537</b>	<b>-2.977</b>			
	0	0	0	2.305.809		1294		Masily
	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.305.809</b>	<b>-2.305.809</b>			
<b>Total 2005</b>	<b>1.072.560</b>	<b>1.069.560</b>	<b>-3.000</b>	<b>3.378.346</b>	<b>-2.308.786</b>			
<b>Total 2005/2006</b>	<b>17.289.010</b>	<b>17.285.670</b>	<b>-3.340</b>	<b>18.871.093</b>	<b>-1.585.423</b>			



Del análisis realizado a las Remisiones, Facturas y Cuadro de Informe detallado de la Coordinación del Programa Nutricentral entregado a esta auditoría, se constatan diferencias en el total de las raciones distribuidas en las Escuelas y Guarderías de los Distritos del Departamento Central.

De acuerdo a la documentación remitida a esta auditoría, en ocasión del descargo, hemos podido verificar las Remisiones N° 9997 y 10544 por 1050 y 1950 raciones respectivamente que benefician a la Escuela Yasy de Fernando de la Mora y que figuraban ya en el Primer Detalle de la Coordinación. De igual forma, verificamos las Remisiones N° 15285 y 15286 por 1020 y 4020 raciones respectivamente y que también figuraban en el Primer Detalle de la Coordinación en las Carpetas N° 2, 4 y 12, totalizan 8.040 (ocho mil cuarenta) raciones.

Hemos ajustado el Detalle de la Coordinación, conforme a las modificaciones que introdujeran, en ocasión del descargo y que obran en el expediente, una de las modificaciones corresponde a 206.160 (doscientos seis mil ciento sesenta) raciones que se había duplicado, pues figuraban en las Carpetas N° 4 y 8, por lo que se redujo esa cantidad del detalle en la Carpeta N° 8.

En el legajo correspondiente a la carpeta N° 13 hemos verificado Remisiones por 1.069.560 (un millón sesenta y nueve mil quinientos sesenta) raciones, en el Detalle de la Coordinación figura un total de 1.072.560 (un millón setenta y dos mil quinientos sesenta) raciones, lo que arroja una diferencia de 3.000 (tres mil) raciones, que corresponden al Ejercicio Fiscal 2005.

Luego de introducir las modificaciones mencionadas más arriba verificamos 17.289.010 (diez y siete millones doscientos ochenta y nueve mil diez) raciones según Detalle de la Coordinación, 17.285.670 (diez y siete millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos setenta) raciones según Remisiones y 18.080.616 (diez y ocho millones ochenta mil seiscientos dieciséis) raciones según Facturas (incluye facturas del ejercicio fiscal 2005 y a la Deuda Flotante del ejercicio 2007). Lo que arroja una diferencia en el primer caso, entre Detalle de la Coordinación y Remisiones de 3.340 (tres mil trescientos cuarenta) raciones y, en el segundo caso, entre Remisiones y Facturas, no fueron visualizadas Remisiones por 794.946 (setecientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y seis) raciones. Si esta cantidad, multiplicamos por el precio de cada ración IVA incluido G. 630,30 nos arroja la suma de G. 501.054.464 (Guaraníes quinientos un millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro).

Raciones			Monto en G.	
Remisiones	Facturas	Diferencia	Precio con IVA	Total G.
17.285.670	18.080.616	794.946	630,30	501.054.464

Al respecto, el Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el artículo 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas- expresa: “...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...” inciso b) “...Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...”.

Además, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su artículo 65° -Examen de Cuentas- dice: “La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.



*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.*

Asimismo, a las observaciones señaladas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en su **artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: “...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...”, como así también lo mencionado en el **artículo 83° -Infracciones-** dice: “...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; **inciso b)** administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería; y el **inciso e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”.

## CONCLUSIÓN

A pesar de la documentación remitida, Remisiones que no obraban en Carpetas, Detalle de la Coordinación modificada y Carpeta N° 13 con sus respectivas Remisiones y Detalle, persisten diferencias entre Detalle de la Coordinación, el total de Remisiones obrantes en expedientes analizados y el total de las Facturas.

Al respecto, no ha dado cumplimiento al **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”** en el **artículo 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas - inciso b)**.

Además, a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en su artículo 65° -Examen de Cuentas; artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios; y el artículo 83° -Infracciones inciso a) b) y e).

## RECOMENDACIÓN

La Gobernación del Departamento Central debería tener cuidado al cotejar las Remisiones con sus respectivas Facturas y las partidas que provienen de saldos del año anterior, las que deben estar bien diferenciadas unas de otras, es decir, las Remisiones de saldos del ejercicio anterior con sus Facturas y las Remisiones del ejercicio actual con sus respectivas Facturas, para otorgarle claridad y transparencia al proceso en cuestión.

## DISPARIDAD EN LOS CONCEPTOS DE LA RESOLUCIÓN Y FACTURAS

- 1.6. Cabe señalar que la Resolución N° 788/05 del 30/12/05, emitida por los responsables de la Administración Departamental, por **G. 1.493.999.670** (Guaraníes un mil cuatrocientos noventa y tres millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos setenta), en su Artículo 1° declara: “*que es para el pago por servicios publicitarios en la consecución de los fines trazados en dicho acuerdo*”, sin embargo, la Factura del Proveedor Masily N° 1294 describe los siguientes productos: a) **2.146.809** (dos millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos nueve) raciones de leche saborizada



y, b) **159.000** (ciento cincuenta y nueve mil) raciones de leche con cereal fortificados con vitaminas y minerales.

Conforme al descargo presentado por los responsables de la Administración Departamental, expresan con respecto al contenido de la Resolución, que ésta tiene un error involuntario ya que declara que es para “el pago de Servicios Publicitarios...”. No obstante, el Memo 611 de fecha del 30 de diciembre de 2.005, corrobora el pedido de transferencias para pago de productos de Merienda Escolar, solicitado por la Secretaría de Educación al Gobernador del Departamento Central.

## CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Departamental, ha emitido Resolución con concepto distinto a lo descrito en la factura presentada como respaldo a su Rendición de Cuentas. El procedimiento para dejar sin efecto una Resolución, es a través de otra Resolución, no por medio de un Memorando, instrumento de comunicación interna.

## RECOMENDACIÓN

La Gobernación del Departamento Central debe tener presente que los procedimientos a ser aplicados para subsanar errores deben ser aplicados en tiempo y forma, como ser, la confección de otra Resolución que deje sin efecto la anterior Resolución.

## NOTAS DE REMISIONES SIN ESPECIFICAR A QUE FACTURAS CORRESPONDEN

- 1.7. No existe una clara definición o distinción si las Facturas que respaldan las Ordenes de Pago sin Imputación Nros. **128, 129 y 130** y que totalizan **G. 196.105.239** (Guaraníes ciento noventa y seis millones ciento cinco mil doscientos treinta y nueve), corresponden a raciones que fueron distribuidas durante el Ejercicio Fiscal 2006 o provisiones a ser distribuidas en el siguiente año. No se verifica en Nota a los Estados Contables, una clara distinción entre partidas de un Ejercicio Fiscal y otro.

Conforme a la documentación analizada, a lo largo del ejercicio fiscal 2006, hemos observado partidas o raciones de leche ya adquiridas durante el año 2005 y distribuidas en el año 2006, así como partidas o raciones de leche adquiridas durante el ejercicio objeto de auditoría y que se distribuirían los primeros días del año 2007. Este procedimiento, aplicado al inicio y cierre del año, le resta claridad y transparencia al proceso, considerando que en las Remisiones no se distingue claramente a que Facturas corresponden las partidas.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en su **artículo 65° -Examen de Cuentas-** dice: “...*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*”

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”.*

## CONCLUSIÓN

Las Ordenes de Pago N° **128, 129 y 130** que corresponden a las Facturas N° **42 y 43** de la ONG CEPEN, no constituyen raciones de leche efectivamente distribuidas durante el ejercicio fiscal



2006, puesto que no se verifican las Remisiones correspondientes. Este procedimiento aplicado al inicio y cierre del ejercicio, no resulta claro y transparente, considerando que al inspeccionar las Remisiones, no es posible identificar claramente las Facturas a las que corresponden.

Al respecto, no ha dado cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en su **artículo 65° -Examen de Cuentas**.

### RECOMENDACIÓN

La Gobernación del Departamento Central debería tener cuidado al aplicar procedimientos de esta naturaleza, es necesario identificar con claridad las Remisiones con sus respectivas Facturas, para así evitar confusiones o errores.

### DEFICIENCIAS EN EL PROCESO LICITATORIO DEL PROGRAMA NUTRICENTRAL

**1.8.** Conforme a la Carpeta Licitación, correspondiente al Programa Nutricentral, se verifica el proceso licitatorio en el mes de mayo y figura como compromiso por parte de los proveedores, la provisión del complemento nutricional a partir del mes de febrero y hasta el mes de noviembre, en concordancia con el periodo de clases escolares, lo que conlleva un proceso licitatorio extemporáneo.

De acuerdo al proceso licitatorio y verificado en documentos proveídos a esta auditoria, un paquete del complemento nutricional de la empresa Alimentos del Paraguay contiene 1000 gramos y rinde 30 (treinta) raciones, el paquete de la empresa Masily Paraguay contiene 990 gramos y rinde 30 (treinta) raciones. Sin embargo, en la etiqueta del producto de Masily Paraguay SRL menciona que rinde 33 (treinta y tres) raciones.

Conforme a la documentación analizada, el proceso da inicio el 11 de enero de 2006 y el contrato entre la ONG CEPEM y la Gobernación del Departamento Central data del 17 de mayo de 2006, en el que claramente expresa que la vigencia del mismo es a partir de la firma, mucho tiempo después del inicio del periodo escolar.

El 10 de julio en un procedimiento conjunto con la Gobernación del Departamento Central, hemos retirado muestras del producto destinado al Programa Nutricentral de los Proveedores Alimentos del Paraguay y Masily. La etiqueta del producto (ver copia en el Anexo), elaborado el 16/10/06, lote 05 y retirado de la empresa Masily, claramente expresa:

Peso Neto: 990 gr.	Rinde: 33 raciones	Ración: 33 gr.
--------------------	--------------------	----------------

Asimismo, el equipo auditor por Memorandum N° 21/07, solicita la revisión de la Licitación Publica Programa Nutricentral, de la Gobernación Central Ejercicio Fiscal 2006, a la Dirección General de Licitaciones de la Contraloría General de la República, quien por Nota DGL N° 313 de fecha 16 de octubre de 2007, expresa: “Analizado los antecedentes, detallamos en la Guía de Revisión que se adjunta, se observa que:

1. La Gobernación ha encargado la implementación del procedimiento de adquisición a la ONG Centro de Estudios para el Mañana (CEPEM), conforme al Acuerdo de Cooperación suscripto con la misma.
2. En virtud al acuerdo, el CEPPEM ha elaborado los documentos del llamado, conformado por una Solicitud de Precalificación y el PBC.
3. El procedimiento de contratación no ha observado las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas en materia de comunicación del proceso a la UCNT.



4. La Precalificación se ha realizado para **...seleccionar los oferentes, para la adquisición de leche saborizada para el Proyecto de Merienda Escolar, correspondiente al Programa “NUTRICENTRAL” de la Gobernación del Departamento Central, cuyas Especificaciones Técnicas se hallan detalladas en los Anexos “A, B” “C” y “D”,...**

Verificado las bases y condiciones establecidas en la Solicitud de Precalificación de Oferentes, se observa que contiene condiciones limitantes (experiencia de provisión y distribución). Nótese que la experiencia exigida no guardan directa relación con el objeto de la licitación, pues al tratarse de la adquisición de un producto destinado a proveer a los niños y niñas de *“...una dosis alimentaria que fortalezca sus capacidades mentales y físicas en la escuela, combata la desnutrición y erradique el ausentismo escolar,”*, por lo que los factores determinantes para la precalificación estaban determinadas por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad del producto, y el envasado y etiquetado.

También se observa que el documento de precalificación no ha terminado en forma específica el sistema de distribución, limitándose a enunciar que se *“...contemplará mecanismos de suministros periódicos del producto y registros a través de un sistema de Remitos y Planillas numeradas,...”*

Consecuentemente, la correcta provisión y distribución debían ser evaluadas en la etapa de ejecución contractual, que al no ser satisfechas, se constituían en causales de sanciones (Cláusula duodécima del PBC), hasta la rescisión contractual (Cláusula decimoquinta del PBC). El cumplimiento de la antigüedad requerida, no garantiza el cumplimiento del objetivo del llamado.

La Ley N° 2051/03, en su Art. 20, penúltimo párrafo, establece que *“Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta Ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas.”*

Es evidente que los oferentes que han sido adjudicatarios de contrataciones de la Gobernación Central. Masily en los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, y Alimentos del Paraguay en los 2004 y 2005, cumplirían con el requisito de experiencia solicitado, este hecho demuestra que esta exigencia ha sido establecida a efectos de favorecer a las firmas adjudicadas, limitando con ello **las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas**, que sin reunir el requisito de experiencia en provisión y distribución, tenían la posibilidad de cumplir con el objeto del programa nutricional, que no puede ser otro, que el suministrar el complemento alimenticio a los destinatarios del programa.

De acuerdo al Acta de apertura de sobres ofertas, se han presentado las siguientes propuestas:

OFERENTE	CANTIDAD DE NIÑOS	DÍAS DE CLASES	PRECIO/RACIÓN	PRECIO TOTAL
Masily Paraguay S.R.L	170.000	100	573,00	10.715.100.000
Alimentos del Paraguay S.R.L	170.000	100	577,27	10.795.000.000

Conforme al Acta de Evaluación elaborado por el CEPEM, en virtud a lo establecido en el Art. 20, inc. R) de la Ley 2051/03 y el Art. 35 del Decreto 21909/03, se resuelve adjudicar la provisión y distribución del alimento en polvo a base de leche y azúcar saborizada a:

- Masily del Paraguay S.R.L por valor total de **G. 5.893.305.000.-**
- Alimentos del Paraguay S.R.L por un valor total de **G. 4.821.795.000.-**

## CONCLUSIÓN



El contrato firmado entre la ONG CEPEM y la Gobernación de Central, rige a partir de mayo de 2006, mucho tiempo luego del inicio del periodo escolar. La información inscripta, en cuanto a la cantidad de raciones que rinde, en la etiqueta del producto de Masily, no se ajusta al contrato.

Asimismo, la Dirección General de Licitaciones, en el informe presenta a esta auditoria concluye que: “La modalidad de adjudicación a ambos oferentes no se encuentra fundamentada, solo cita los artículos de abastecimiento simultaneo, sin expresión de causa”, por lo que no se dio cumplimiento al **artículo 20º**, penúltimo párrafo de la **Ley N° 2051/03** “De Contrataciones Públicas”.

### **RECOMENDACIÓN**

La Gobernación del Departamento Central debe tener en cuenta el inicio del periodo escolar y ajustarse al mismo, en este caso específico, el proceso licitatorio de los productos para el Programa Nutricentral deberían ajustarse al calendario escolar. También es recomendable darle seguimiento y principalmente exigir el cumplimiento del contrato a los proveedores.

En base al dictamen presentado por la Dirección General de Licitaciones, en contestación a la solicitud del equipo auditor sobre el proceso de la Licitación Pública del Programa Nutricentral implementado por la Gobernación del Departamento Central en el Ejercicio Fiscal 2006, se recomienda que para próximas convocatorias:

1. Dé cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 2051/03.
2. Evitar exigir requisitos que constriñan la presentación de potenciales oferentes
3. Utilizar los pliegos estándar de la UCNT
4. Para la adquisición de productos alimenticios, cuya finalidad tenga tan nobles propósitos como los enunciados en el Acuerdo de Cooperación suscripto con el CEPEM, se exija con mayor rigor el cumplimiento de la calidad del producto a adquirir, a efectos de lograr a corto plazo la consecución del propósito perseguido.

## **CAPITULO IV**

### **OTRAS OBSERVACIONES**



## IV.1 GESTIÓN REALIZADA POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2006

### Actividades a ser realizadas por la Junta Departamental conforme al Reglamento Interno

- Sesionar en forma ordinaria y extraordinaria según el caso lo requiera. (Art. 43)
- Estudiar y considerar en comisiones de proyectos los distintos temas planteados que son derivados a los mismos y presentar dictámenes y expidiéndose sobre ellos (Título VI)
- Elaborar proyectos de ordenanzas y resoluciones por parte de las comisiones asesoras que será estudiada y consideradas por el plenario de la Junta para su posterior sanción. (Título VIII)
- Realizar otros deberes y atribuciones previstas en la Constitución Nacional en la Ley 426 y las demás pertinentes.
- Realizar visitas permanentes a las distintas comisiones vecinales y asesoras de los diferentes distritos del Departamento a los efectos de verificar las necesidades en cada área de su competencia.

### IV.1.2 DIETAS A CONCEJALES DEPARTAMENTALES

Analizado el libro de Actas de las sesiones de la Junta Departamental de la Gobernación de Central, del Ejercicio Fiscal 2006, y conforme a la documentación remitida en ocasión del descargo, hemos verificado ausencias sin justificación de los Señores Concejales, según se puede apreciar en el siguiente cuadro:

#### MIEMBROS DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DEL GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL Asistencia de los Concejales Departamentales

Nº	CONCEJALES Nombre y Apellido													Ausencias
		II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII		
1	HUGO JAVIER CABRERA GUERRERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	
2	MARIO CABALLERO MARIN	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	3	
3	RUBEN DAVALOS RIOS	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
4	CHAHIAN YAMBAY	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
5	MIGUEL ANGEL GILL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6	JULIO GAMARRA VELAZQUEZ	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
7	ALEJANDRO FLOR SOSA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
8	DAVID NUÑEZ RIVAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
9	BERNARDINO VARGAS ZARZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
10	VICTOR LARROSA RUIZ DIAZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
11	RAFAEL HERRNSDORF LEIVA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
12	ENRIQUE BECKER GONZALEZ	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	2	
13	PEDRO CENTURION BOGADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
14	CAYO ROBERTO GWYNN	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
15	GRACIELA CUELLAR DE OVELAR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
16	NIDIA GINI DE MEYER	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
17	MARIO AGUILERA ALVARENGA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
18	MIGUEL BENÍTEZ GÓMEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
19	ALBA INVERNIZZI OTAZÚ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
20	GUSTAVO RECALDE OZUNA	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	
21	GLORIA B DE CANTERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>TOTAL</b>		<b>4</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	

Verificado el importe percibido en concepto de dieta mensual por cada concejal según planillas de pago del periodo auditado, como las ausencias injustificadas expuestas precedentemente y el total de sesiones realizadas en el mes, se procedió al cálculo del importe pagado a concejales por sesiones no asistidas y no justificadas, que se expone a continuación:



Nº	Nombre y Apellido	Total Monto percibido por sesión no asistida
1	HUGO JAVIER CABRERA GUERRERO	377.500
2	MARIO CABALLERO MARIN	1.258.333
3	RUBEN DAVALOS RIOS	377.500
4	CHAHIAN YAMBAY	0
5	MIGUEL ANGEL GILL	0
6	JULIO GAMARRA VELAZQUEZ	503.333
7	ALEJANDRO FLOR SOSA	0
8	DAVID NUÑEZ RIVAS	0
9	BERNARDINO VARGAS ZARZA	0
10	VICTOR LARROSA RUIZ DIAZ	0
11	RAFAEL HERRNSDORF LEIVA	0
12	ENRIQUE BECKER GONZALEZ	880.833
13	PEDRO CENTURION BOGADO	0
14	CAYO ROBERTO GWYNN	503.333
15	GRACIELA CUELLAR DE OVELAR	0
16	NIDIA GINI DE MEYER	0
17	MARIO AGUILERA ALVARENGA	0
18	MIGUEL BENÍTEZ GÓMEZ	0
19	ALBA INVERNIZZI OTAZÚ	0
20	GUSTAVO RECALDE OZUNA	377.500
21	GLORIA B DE CANTERO	0
	<b>TOTAL</b>	<b>4.278.333</b>

El total percibido por sesiones no asistidas y no justificadas asciende a **G. 4.278.333** (Guaraníes cuatro millones doscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres).

Al respecto, no se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 7070/06, “Que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, Anexo Clasificador Presupuestario, Rubro 112 – Dietas. A las observaciones mencionadas corresponden las infracciones previstas en la **Ley N° 15/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 83** Infracciones.- Inc. d) que expresa “dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.

Así mismo el **Reglamento Interno en su Art. 6 Aviso de Inasistencia y pedido de permiso**. El miembro que se considere accidentalmente impedido para asistir a su sesión, dará aviso por escrito a la Plenaria. Si la inasistencia tuviere que durar mas de tres sesiones consecutivas o cinco alternadas será necesario el permiso de la Junta, y conforme al art. 9 será sustituido por el suplente que gozará de la dieta correspondiente al titular por el tiempo de ausencia de éste. Cuando por causa de enfermedad o accidente el Miembro que se hallare imposibilitado de solicitar por sí mismo permiso a la Junta Departamental, podrá hacerlo por el cónyuge, o en su defecto por el pariente mas cercano o quien tuviere su representación legal. Los permisos serán tratados de sobre tablas.

## CONCLUSIÓN

El total percibido por sesiones no asistidas y no justificadas asciende a **G. 4.278.333** (Guaraníes cuatro millones doscientos setenta y ocho mil trescientos treinta y tres).

Al respecto, no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 7070/06**, “Que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006, **Anexo Clasificador Presupuestario, Rubro 112 – Dietas**. A las observaciones mencionadas corresponden las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 83 Infracciones.- Inc. d) y **Reglamento Interno de la Junta Departamental Art. 6 Aviso de Inasistencia y pedido de permiso**.



## RECOMENDACIÓN

Los miembros de la Junta Departamental deberán justificar debidamente sus ausencias y dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

### IV.2.2 IMPUESTO INMOBILIARIO

Cuantificados los Ingresos en concepto de Impuesto Inmobiliario Año 2005 y 2006, percibidos de las Municipalidades de los diferentes distritos del Departamento Central, según Recibos de dinero asciende a **G. 3.049.899.399** (Guaraníes tres mil cuarenta y nueve millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos noventa y nueve), que comparado con el total s/planilla de Inmobiliario proveído por la Gobernación de **G. 3.120.337.870** (Guaraníes tres mil ciento veinte millones trescientos treinta y siete mil ochocientos setenta) surge una diferencia de más en planilla por **G. 70.438.471** (Guaraníes setenta millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y uno).

Años	S/comprob. 1	S/Informes GDC 2	s/Libro Mayor 3	s/ Ejecución Presupuest. 4	Diferencia 1-2	Diferencia 1-3	Diferencia 3-4
2006 2005	3.049.899.399	3.120.337.870	3.073.001.379	3.234.178.353	-70.438.471	-23.101.980	-161.176.974

Asimismo esta auditoria procedió a la verificación de los depósitos por dichos ingresos según boletas de depósitos en la *Cuenta Corriente Bancaria N° 11 210100 00459 /5* y su registración contable, totalizando **G. 3.073.001.379** (Guaraníes tres mil setenta y tres millones un mil trescientos setenta y nueve), lo que no condice con la totalidad de los comprobantes remitidos expuesto en el cuadro precedente, surgiendo una diferencia de menos en documentos por **G. 23.101.980** (Guaraníes veintitrés millones ciento un mil novecientos ochenta), y referente al monto ingresado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos la diferencia es de **G. 161.176.974** (Guaraníes ciento sesenta y un millones ciento setenta y seis mil novecientos setenta y cuatro), con respecto a la Ejecución Presupuestaria. Por todo lo expuesto, existen diferencias en los montos de los informes confeccionados por la Gobernación y que en su descargo manifiesta no tener conocimiento de los importes señalados.

El Decreto N° 8127/00 Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99**, “de Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF., en su art. 102°.- Principales Procesos.- Los principales procesos que deberán administrar las UAF s y SUAF s, a través de su dependencias son: a) ...b)... c)... d) En materia de contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto), registro contable de las operaciones económico-financieras (devengamiento y extrapresupuestarios), archivo contable (custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto), emisión de estados contables y financieros, registro contable de bienes (adquisiciones, altas, bajas y traspasos de bienes), rendición de bienes

## CONCLUSIÓN

Existen diferencias en los montos de los informes confeccionados por la Gobernación con respecto a los comprobantes de ingresos de Impuesto Inmobiliario



El Decreto N° 8127/00 Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99**, “de Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF., en su art. 102°.- **Principales Procesos.- Inc.-d)**

## RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá realizar sus registros con uniformidad y reflejar montos exactos en los distintos informes contables.

### IV.2.3 OBSERVACIONES A ORDENES DE PAGOS

#### Observación 2.3.1

No se observan Órdenes de Pago por Liquidación de Sueldos de los Funcionarios de la Gobernación, sin embargo constatamos erogaciones por Descuentos a Funcionarios a nombre de la Asociación de Funcionarios de la GDC, por un monto de **G. 755.094.845** (Guaraníes setecientos cincuenta y cinco millones noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco), de los cuales **G. 74.014.058** (Guaraníes setenta y cuatro millones catorce mil cincuenta y ocho), no fueron Imputados a ningún Rubro, durante el Ejercicio 2006.

De los documentos remitidos por la Administración Departamental, el equipo auditor visualiza fotocopias autenticadas de notas de solicitud de transferencias en concepto de sueldos dirigidas a nombre del Banco BBVA, extractos bancarios, nota de débito del Banco BBVA de los meses de enero a diciembre del año 2006 y las imputaciones visualizadas en el Registro Mayor en el rubro Sueldos.

Del análisis a los documentos presentados y la explicación dada en el descargo con relación a la observación, donde la Administración Departamental manifiesta que los mismos se realizan por Débito Automático **por lo que no se generan Ordenes de Pago por dicho concepto**, ya que por remisión de notas de pedido y autorización de débitos de salarios al Banco BBVA, se realiza la transferencia a cada cuenta de los funcionarios, lo cual es confirmado por el equipo auditor durante el análisis de los documentos presentados.

Al respecto, el **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.*” en el **artículo 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas-** expresa: “...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...” **inciso b)** “...Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago. Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos”.

## CONCLUSIÓN

Del resultado del análisis de los documentos presentados en el descargo, se justifica las transferencias en concepto de sueldos, pero no se observan Órdenes de Pago por Liquidación de Sueldos de los Funcionarios de la Gobernación.

Al respecto, no dio cumplimiento al **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de*



*Administración Financiera-SIAF.*” en el **artículo 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas-** inciso b).

Asimismo, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** incisos b) y e) de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el **artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

## RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá confeccionar Órdenes de Pago por las transferencias en concepto de pago de salarios de los funcionarios de la Gobernación Central y adjuntar a las mismas los documentos remitidos en el descargo, como respaldo a los pagos realizados y así poder tener un mejor control de los gastos de la Institución.

### Observación 2.3.2

Hemos visualizado talones de cheques por **G. 390.040.000**, (Guaraníes trescientos noventa millones cuarenta mil) girados durante el Ejercicio Fiscal 2006, por los responsables de la Administración Departamental, cuyas Ordenes de Pago no fueron observadas por esta Auditoría.

Esta auditoría visualiza un listado en el cual se detallan las Órdenes de Pago que no fueron observadas y que respaldan la emisión de cheques por **G. 390.040.000** (Guaraníes trescientos noventa millones cuarenta mil), como respaldo al listado remiten copias autenticadas de Ordenes de Pago, Listado de Cheques no Verificados al 31 de diciembre de 2006, Libro Banco y Extracto Bancario.

Del análisis a los documentos presentados en el descargo por los responsables de la Administración Departamental, presentan como respaldo de algunos cheques emitidos lo siguiente: Listados de Cheques no verificados al 31/12/2006 y Libro Banco, no así la orden de pago, en otros casos mencionan que los cheques no fueron cobrados y que los originales se encuentran en la sede de la Gobernación a disposición de los auditores, no presentando copias del anverso y reverso del cheque.

De los documentos presentados en el descargo no justifican la totalidad de los cheques visualizados cuyas Órdenes de Pago no fueron observadas, y el monto correcto del mismo luego del análisis del descargo es de **G. 77.110.000** (Guaraníes setenta y siete millones ciento diez mil).

Al respecto, el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”** en el **artículo 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas-** expresa: “...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...” **inciso b)** “...Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...”.

Además, a las observaciones señaladas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en su **artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: “...Las autoridades, funcionarios



y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...”.

Asimismo, la mencionada Ley en el **artículo 83º -Infracciones-** dice: “...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; **inciso b)** administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería; y el **inciso e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”.

## CONCLUSIÓN

Del resultado del análisis de los Cheques emitidos cuyas Ordenes de Pago no fueron visualizadas, correspondiente al periodo auditado, mantiene una diferencia de **G. 77.110.000** (Guaraníes setenta y siete millones ciento diez mil)

Por lo que no dio cumplimiento al **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99**, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el **artículo 92º -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas-** inciso **b)**.

Asimismo, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83º -Infracciones-** incisos **a), b)** y **e)** de la misma ley.

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el **artículo 82º -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”.

## RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Departamental deberán mantener sus documentos de respaldos actualizados y ordenados por los pagos y transferencias que realice, de tal forma a evitar errores o diferencias y además llevar un mejor control sobre los mismos.

### Observación 2.3.3

Se observan Ordenes de Pago sin Imputación de fecha 29/12/2006, en concepto de Transferencia de Devolución entre Cuentas por **G. 1.329.045.327** (Guaraníes un mil trescientos veintinueve millones cuarenta y cinco mil trescientos veintisiete), constatándose el deposito de los mismos en el mes de febrero del Ejercicio Fiscal 2007.- **ANEXO 2.**

De los documentos remitidos por la Administración Departamental, esta auditoria visualiza fotocopias autenticadas de Órdenes de Pago sin Imputación por transferencias de cuenta a cuenta, y explicaciones sobre el mismo, donde manifiestan que no refleja ninguna variación patrimonial-financiera en la institución, más bien corresponde a correcciones realizadas por errores cometidos en la emisión de cheques.

Del análisis a los documentos presentados en el descargo y las explicaciones expuestas se da por satisfecha la explicación con respecto a las transferencias de cuenta a cuenta. Asimismo, en la misma observación se menciona que los depósitos fueron realizados en el mes de febrero del 2007, y del análisis a las boletas de depósito respectivas, se visualiza que los mismos fueron realizados en



fecha 16 de febrero del 2007, es decir, 36 días posteriores a la autorización y expedición de los cheques respectivos, no justificando la Administración Departamental, el retraso de estos depósitos, siendo este procedimiento solo un movimiento entre cuentas.

Al respecto, el Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF”, expresa -De las Cuentas del Tesoro Público- artículo 63°, inciso a) Cuentas de Recaudación, dice: “...Los Ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- Un día hábil en la Capital de la República.
- Dos días hábiles en las Capitales Departamentales con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y
- Tres días hábiles en otras localidades del país...”.

### CONCLUSIÓN

La Administración Departamental justifica las transferencias de cuenta a cuenta realizadas durante el ejercicio auditado por G. 1.329.045.327 (Guaraníes un mil trescientos veintinueve millones cuarenta y cinco mil trescientos veintisiete), no así el deposito en forma tardía de las mismas, no dando cumplimiento con este procedimiento a lo establecido en el Decreto N° 8127/00 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF”, -De las Cuentas del Tesoro Público- artículo 63°, inciso a) Cuentas de Recaudación.

### RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Departamental deberán adoptar medidas tendientes a regularizar los procedimientos de depósito de las recaudaciones y/o transferencias entre cuentas, en cumplimiento de las Disposiciones Legales establecidas para el efecto, y deberá implementar un mejor sistema de Control Interno de forma a tener una mejor transparencia en la Gestión Departamental.

### Observación 2.3.4

Del análisis realizado a las Órdenes de Pago se constataron que no presentan ningún documento de respaldo y otros documentos que no poseen los requisitos legales necesarios, por lo que no son validos, por un total de G. 515.187.165 (Guaraníes quinientos quince millones ciento ochenta y siete mil ciento sesenta y cinco), de los cuales por G. 149.414.451 (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y uno), presentan Recibos Comunes por la compra de materiales; por G. 270.702.890 (Guaraníes doscientos setenta millones setecientos dos mil ochocientos noventa), no adjuntan Rendición alguna y por G. 95.069.824 (Guaraníes noventa y cinco millones sesenta y nueve mil ochocientos veinticuatro), presentan con errores o defectos de forma.

Las observaciones correspondientes se detallan en el siguiente cuadro:

OP N°	Monto del Aporte	Cheque N°	Monto No Justificado	Observación
827	3.600.000	778.139	3.600.000	Presenta como respaldo un Recibo de Dinero Común hecho a computadora por G. 3.600.000.-



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía.

OP N°	Monto del Aporte	Cheque N°	Monto No Justificado	Observación
884	4.000.000	778.159	4.000.000	Presenta Recibo de Dinero Común por G. 4.000.000, por la compra de materiales de construcción.-
982	5.000.000	86.859	5.000.000	No presenta ningún documento de respaldo por el aporte recibido.-
972	5.000.000	86.849	23.720.000	Presenta Recibos de Dinero Común por G. 50.000.000, de los cuales G. 23.720.000 corresponde por compra de materiales de construcción.-
1141	12.000.000	86.900	12.000.000	No presenta ningún documento de respaldo por el aporte recibido.-
1137	10.000.000	86.897	6.100.000	Presenta Recibos de Dinero Común por G. 3.900.000 por Pago de Mano de Obra y Comprobante de Venta de VC Autorrepuestos por G. 6.100.000.-
1735	5.000.000	858.551	5.000.000	Se visualizan dos Facturas N° 6253 y 6254; asimismo, se encuentra una copia de las dos Facturas donde la Factura N° 6254 se encuentra con otro monto, lo que significa el mismo fue fotocopiado y cambiado el monto original.-
1949	10.000.000	858.573	2.500.000	Presenta Comprobantes por G. 7.504.550, y una planilla donde consta los pagos realizados por Mano de Obra por G. 2.500.000, no justificando el pago.
1961	10.000.000	858.579	10.000.000	No presenta ningún Comprobante de respaldo, solo una nota de agradecimiento.
1968	2.985.000	86.953	2.985.000	Presenta Recibo de Dinero Común por Compra de Trofeos por G. 2.985.000 con el sello de la FEPEFU.
1958	7.000.000	86.950	3.900.000	Presenta Facturas por G. 3.273.000, por compra de materiales de construcción y Recibo de Dinero Común por G. 3.900.000 por compra de piedras.
1992	10.000.000	858.591	729.982	Presenta Facturas por G. 5.162.072 por compra de materiales de construcción y Recibo de Dinero Común por G. 4.045.000 por pago de mano de obra, quedando sin rendir G. 729.982.-
2036	3.000.000	86.982	3.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
2080	10.000.000	86.991	10.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
2134	6.000.000	87.027	6.000.000	Presenta Recibo de Dinero Común con sello de la comisión por G. 6.000.000, por compra de plantines.
2098	20.000.000	87.000	7.320.100	Presenta Comprobantes por G. 7.414.900 por compra de materiales de construcción y Recibos común por G. 5.265.000 por mano de obra y sin rendir G. 7.320.000.-
2127	8.000.000	87.021	6.150.000	Presenta Recibo de Dinero Común por G. 1.800.000 por pago de mano de obra y por G. 6.150.000 por Alquiler de Maquinarias y compra de materiales de construcción, y G. 50.000 sin comprobante.
2300	10.000.000	87.074	10.000.000	Presenta Recibo de Dinero Común por G. 10.000.000 por compra de piedras.
2317	5.000.000	41.065	5.000.000	Presenta una Factura por G. 5.940.000, de N. Vera Aranda, Mecánica en General, por la compra de ripios.
2302	3.000.000	41.051	3.000.000	Presenta Factura por G. 2.779.510 de Jorge A. Villalba, por la fabricación de Parque Infantil de fecha 6 de julio del 2006, observandose en el Pie de imprenta de la factura la fecha de impresión del mes de marzo del 2007, es decir la misma fue expedida según la fecha 8 meses antes de su impresión.
2307	20.000.000	41.056	20.000.000	No presenta ningún comprobante, solo copia de contrato firmado entre la comisión y el constructor y planilla de pagos.
2370	10.000.000	9.277.100	2.043.651	Presenta Facturas por G. 2.821.349 por compra de materiales y Recibo de Dinero Común por G. 5.135.000 por pago de mano de obra y G. 2.043.651 sin rendición.
2363	1.795.000	9.297.099	1.795.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
2388	3.000.000	41.108	3.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
2806	4.200.000	921.277	4.200.000	Presenta Recibo de Dinero Común por G. 4.200.000, el mismo posee sello de la Liga Regional Aregüeña de Football, pero no posee ninguna firma.
2831	10.000.000	921.301	4.200.000	Presenta Facturas por G. 2.547.000 por compra de materiales y Recibo de Dinero Común por G. 3.150.000 por mano de obra y por compra de marcos y ventanas G. 4.200.000.-
2838	10.000.000	921.306	1.093.824	Presenta Facturas por G. 6.255.176 por compra de materiales y Autofacturas por G. 2.351.000 por pago de mano de obras, Autofacturas por compra de vidrio G. 250.000 y G. 50.000 por compra de ventilador. Por G. 1.093.824 no presentan comprobantes.-
2885	10.000.000	921.338	10.000.000	No presenta ningún comprobante de respaldo, solo una planilla de Ingresos y Egresos.-

Nuestra Visión: Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía.

OP N°	Monto del Aporte	Cheque N°	Monto No Justificado	Observación
3037	10.000.000	921.383	10.000.000	La Rendición de Cuentas presentada por la comisión se presenta fuera del plazo previsto en la Ley 2869/05; algunos con 120 días (G. 1.230.000), 150 días (G. 5.713.000), y hasta 180 días (G. 3.080.000).
3060	15.000.000	921.390	15.000.000	Presenta una Factura por G. 15.300.000, por construcción de empedrado de fecha 10/04/2007. El aporte entregado a la comisión es de fecha 13/10/2006, es decir con 180 días posterior a la recepción del mismo, así mismo, en la Factura dice: valido hasta Diciembre del 2006.
3076	10.000.000	921.399	10.000.000	Presenta una Factura por G. 10.230.000, por construcción de empedrado de fecha 20/06/2007. El aporte entregado a la comisión es de fecha 13/10/2006, es decir con 240 días posterior a la recepción del mismo.-
3055	10.000.000	921.386	9.710.000	Presenta Facturas por G. 290.000, Extracto de Cuenta de la Cooperativa San Lorenzo, donde consta que solamente se ha utilizado G. 300.000, quedando un saldo a favor de la comisión de G. 9.700.000. Hasta al fecha 31/10/2007, posee un saldo de G. 10.024.687 con los intereses que ha generado la misma.
3071	10.000.000	921.395	10.000.000	Presenta una Factura por G. 10.000.000, por construcción de empedrado de fecha 1/11/2007. El aporte entregado a la comisión es del 15/10/2006; es decir 390 días posterior a la recepción del mismo.-
3078	10.000.000	230.426	1.000.000	Presenta Facturas por G. 10.017.000, del total presenta por G. 9.017.000, comprobantes con 120 días posteriores al aporte y por G. 1.000.000, de 8 meses antes de recibir el aporte.
3070	8.000.000	921.394	7.450.000	Del aporte recibido presenta Facturas por G. 2.550.000, por compras de materiales de construcción que fueron realizados antes de recibir el aporte; por G. 6.117.500, Facturas del Ejercicio 2005 y Recibo de Dinero Común por G. 550.000 por pago por mano de obra del Ejercicio 2006.-
3297	5.000.000	230.497	5.000.000	Presenta Factura Crédito por G. 5.280.000 y Recibo de Dinero por cancelación de la Factura, con 180 días posterior a la recepción del aporte.
3304	5.000.000	230.500	390.000	Presenta Recibo de Dinero Común por G. 770.000, por la compra de materiales de construcción y por Mano de Obra por G. 4.610.000.
3358	1.000.000	230.511	1.000.000	Presenta Recibo de Dinero Común por G. 5.000.000, el mismo no corresponde a la comisión.-
3357	3.600.000	230.510	3.600.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
3351	3.000.000	230.504	1.500.000	Presenta Recibo de Dinero Común por G. 1.500.000 por la compra de piedras y por G. 1.500.000 pagado por mano de obra.
3383	15.000.000	9.297.113	7.110.000	Presenta Facturas por G. 1.994.325 por compra de materiales, Recibo de Dinero Común por G. 5.823.000 por pago de mano de obra, y por compra de materiales con Recibo de Dinero Común por G. 7.110.000.-
3384	6.000.000	9.297.114	4.152.450	Presenta Facturas por G. 1.847.550, existiendo una diferencia sin comprobantes por G. 4.152.450.-
3393	7.000.000	230.521	5.420.000	Presenta Recibos de Dinero Común por G. 6.750.000, de los cuales G. 1.580.000 corresponde a pago de mano de obra y G. 5.170.000 por la compra de materiales y sin rendición G. 250.000.-
3416	10.000.000	230.534	685.100	Presenta Facturas Varias por G. 7.814.900, y Recibo de Dinero Común por G. 1.500.000 por pago de mano de obra, y una Nota de Remisión por G. 710.000 como respaldo.
3427	10.000.000	41.220	10.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
3417	5.000.000	230.535	205.600	Presenta Facturas por G. 3.644.400, Recibo de Dinero Común por mano de obra por G. 1.150.000, quedando un saldo sin rendir por G. 205.600.-
3428	3.000.000	41.221	3.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
3447	3.000.000	41.224	3.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
3431	900.000	230.541	900.000	Presenta Recibo de Dinero Común por G. 900.000 por dictar curso de manualidades.-
3503	3.000.000	9.297.127	791.100	Presenta Facturas Varias por G. 2.208.900 y sin rendición G. 791.100.-
3497	4.000.000	41.230	4.000.000	No presenta ningún comprobante de respaldo por el aporte.-
3500	3.000.000	41.233	3.000.000	Presenta Recibo de Dinero Común por G. 3.000.000 por la entrega de aporte.-
3533	1.800.000	41.242	1.800.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de

Nuestra Visión: Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía.

OP N°	Monto del Aporte	Cheque N°	Monto No Justificado	Observación
				agradecimiento.-
3536	10.000.000	9.297.137	2.400.000	Presenta Facturas por G. 7.600.000 y por G. 2.400.000 sin comprobante de respaldo.
3495	3.000.000	41.228	3.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
3496	3.000.000	41.229	3.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
3498	2.000.000	41.231	2.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
3501	3.000.000	41.234	3.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
3539	3.000.000	41.244	3.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
3514	10.000.000	41.237	10.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
3538	5.000.000	41.243	630.150	Presenta Facturas por G. 3.469.850 y Recibo de Dinero Común por G. 900.000 por pago de mano de obra, quedando un saldo sin rendición por G. 630.150.-
3570	2.300.000	9.297.139	2.300.000	No presenta ningún comprobante de respaldo por el aporte.-
3589	10.000.000	41.269	1.770.000	Presenta Facturas por G. 8.230.000 de fecha 18/10/2007, con un retraso de 330 días, y G. 1.770.000 sin rendición de cuentas.-
3594	5.000.000	9.297.146	3.000.000	Presenta Facturas por G. 2.000.000 y Recibos de Dinero Común por G. 4.410.000 por compra de materiales y pago por Gestión en la Municipalidad.-
3606	5.000.000	230.580	2.926.000	Presenta Facturas por G. 4.374.000 y Recibo de Dinero Común por G. 626.000. En el grupo se visualizan dos Facturas de "Materiales de Construcción" Nos. 0002 y 0003, con Pie de imprenta del mes de marzo 2007, y las Facturas fueron expedidas del 12 y 20 de diciembre del 2006, los cuales suman G. 2.926.000.-
3596	8.000.000	9.297.148	4.000.000	Presenta Recibo de Dinero Común por G. 4.000.000 por pago por mano de obra, y por G. 4.000.000 no se presenta rendición.-
3593	6.000.000	9.297.145	3.373.000	Presenta Recibo de Dinero Común por G. 2.627.000 con 11 meses después de haber recibido el aporte, y por G. 3.373.000 no se presenta rendición.-
3592	5.000.000	41.272	5.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
3590	3.000.000	41.270	3.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
3600	1.000.000	41.276	1.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
3598	3.000.000	41.274	3.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
3633	4.000.000	9.297.153	2.200.000	Presenta Recibo de Dinero Común por G. 2.027.000 por pago de mano de obra y por G. 2.200.000 por compra de materiales.-
3643	10.000.000	41.285	5.509.000	Presenta Recibo de Dinero Común por G. 4.500.000 por pago de mano de obra y por G. 5.509.000 por compra de materiales.-
3618	10.000.000	9.297.151	10.000.000	Presenta Factura por G. 10.000.000, la rendición es de 11 meses después de retirar el aporte.-
3631	3.700.000	230.591	500.200	Presenta Facturas por G. 3.175.000, y por G. 500.200 como respaldo Nota de Presupuesto.-
3630	5.000.000	41.290	5.000.000	Presenta Recibo de Dinero Común por G. 4.890.000, por la compra de pollitos, chanchitos y balanceados, y sin rendición G. 110.000.-
3642	1.500.000	41.284	1.500.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
3625	6.000.000	230.590	2.800.000	Presenta Recibo de Dinero Común por G. 2.800.000 por compra de materiales, y por G. 3.200.000 por pago de mano de obra.-
3626	5.000.000	41.286	5.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
3634	5.000.000	9.297.154	5.000.000	Presenta Facturas por G. 3.705.300, las mismas poseen Pie de imprenta del 2007, y fueron expedidas en julio del 2007, es decir 240 días después de haber recibido el aporte, Recibo de Dinero Común por G. 1.510.000 por pago de mano de obra.-
3650	10.000.000	9.297.161	7.316.800	Presenta Recibo de Dinero Común por G. 2.683.000 por pago de mano de obra, y por G. 7.316.800 por la compra de materiales.-
3688	10.000.000	230.595	10.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo adjunta una boleta de depósito en una cooperativa en fecha 2/10/2007.-
3676	2.000.000	9.297.166	452.000	Presenta Facturas por G. 1.548.000, dos Facturas por G. 894.000 poseen fecha de junio del 2007, y por G. 452.000 no se presenta rendición.-
3689	15.000.000	230.596	15.000.000	No presenta ningún comprobante de respaldo por el aporte recibido,

Nuestra Visión: Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía.

OP N°	Monto del Aporte	Cheque N°	Monto No Justificado	Observación
				solo fotocopias de recortes periodísticos sobre actividades de la Comisión.-
3727	900.000	230.615	900.000	Presenta Recibo de Dinero Común por G. 900.000 por dictar curso de manualidades.-
3780	2.000.000	9.297.170	2.000.000	Presenta Recibo de Dinero Común por G. 2.000.000, por la compra de piedras.-
3992	10.000.000	9.297.175	3.615.800	Presenta Facturas por G. 4.897.325, y Recibo de Dinero Común por G. 1.600.000 por pago de mano de obra, y como comprobantes de respaldo por G. 3.615.800 Nota de Pedido, Nota de Presupuesto y hoja con sello de pagado.-
4024	10.000.000	9.297.184	10.000.000	Presenta Recibos de Dinero Común por G. 10.000.000 por la compra de materiales de construcción.-
4018	5.000.000	612.773	5.000.000	Presenta Recibo de Dinero Común por G. 5.000.000, parte del pago por la Transferencia de Título.-
3080	10.000.000	230.428	10.000.000	Presenta Facturas y Recibo de Dinero Común como respaldo, pero las mismas corresponden al Ejercicio 2005.-
1971	10.000.000	858.586	550.000	Presenta Facturas por G. 5.618.300; Recibo de Dinero Común por flete y materiales por G. 500.000 y por G. 4.350.000 por el pago de mano de obra.-
975	3.000.000	86.863	3.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
985	15.000.000	86.862	15.000.000	Presenta Facturas por G. 15.890.000, las mismas son de los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2007, y el aporte fue entregado el 7/06/2006, es decir, luego de 6, 7, 8 y 9 meses después de recibir el aporte.-
1038	5.000.000	86.315	5.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
1278	1.000.000	86.908	1.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
2975	15.000.000	41.173	15.000.000	No presenta ningún comprobante de respaldo por el aporte, solo acompaña una copia del contrato y nota de presupuesto.-
3061	3.000.000	229.723	3.000.000	Presenta Recibo de Dinero Común por G. 3.000.000, en el mismo se consigna una firma sin aclarar y sello de GMA Tours
3282	10.000.000	230.486	1.727.408	Presenta Facturas por G. 8.272.408 por la compra de materiales, y por G. 1.727.598, no se presenta rendición.-
3456	3.000.000	9.297.124	3.000.000	Presenta Facturas por G. 3.000.000, las mismas son del mes de agosto del 2007, es decir 9 meses después de recibir el aporte.-
3627	1.200.000	41.287	1.200.000	Presenta Recibo de Dinero Común por G. 1.200.000, por el pago de proyecto y dirección de obras del Arq. Manuel Esquivel.-
4422	4.000.000	41.420	4.000.000	No presenta ningún comprobante por el aporte, solo una nota de agradecimiento.-
2981	40.000.000	921.376	1.465.000	Presenta Facturas por G. 39.274.490 y Recibo de Dinero Común por G. 1.465.000 por la compra de materiales.-
3587	5.000.000		5.000.000	No se presenta en el listado del descargo con su rendición correspondiente.
3615	3.000.000		3.000.000	No se presenta en el listado del descargo con su rendición correspondiente.
			515.187.165	

Al respecto, la **Ley N° 2869/05** “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006*”, en su **artículo 7°** expresa: “...*Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%) a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creadas, y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin...*”.

También, el **Decreto N° 7070/06** “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2006, “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”*”, en su **artículo 5°** expresa: “...*Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley, las personas jurídicas,*



*asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes del Tesoro Público y las Entidades, deberán dar cumplimiento a los procedimientos y formularios dispuesto en el Numeral 02, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2006...”.*

Que, en el **Anexo –Decreto N° 7070/06**, en el **Numeral 02.5** expresa: “...Los beneficiarios de los aportes de las Entidades deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley y el Artículo 3° (último párrafo), de la **Ley N° 1535/99** en concordancia con el Artículo 118 de la Ley de Organización Administrativa de 1909 y modificaciones, que hace referencia a la obligatoriedad de la rendición de cuentas por los gastos e inversiones realizadas. A tal efecto deberán presentar a las UAF y SUAFs, de las Entidades aportantes, con carácter de declaración jurada, lo dispuesto en el formulario Anexo B-01 – Planilla de Rendición de Cuentas, que forma parte del presente Decreto. Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro...”.

Así mismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **artículo 3° -Ámbito de Aplicación-** último párrafo, establece: “...Las disposiciones de esta ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades y, en materia de rendición de cuentas, a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de crédito...”.

Además, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en su **artículo 65° -Examen de Cuentas-** dice: “...La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas...”; y artículo 83° -Infracciones-* dice: “Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...”

## CONCLUSIÓN

Se han visualizado Órdenes de Pago que no presentan documentos de respaldo y otros que no reúnen los requisitos legales necesarios, por lo que no son tomados como validos, por un monto total de **G. 515.187.165** (Guaraníes quinientos quince millones ciento ochenta y siete mil ciento sesenta y cinco).

Al respecto, la Administración Departamental no ha dado cumplimiento a la **Ley N° 2869/05 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006”**, en su **artículo 7°**; al **Decreto N° 7070/06 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2006, “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”**, en su **artículo 5°**

Además, a lo mencionado en el **Anexo –Decreto N° 7070/06**, en el **Numeral 02.5 de los ingresos provenientes del Tesoro...”.**

Así mismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el artículo 3° -Ámbito de Aplicación- último párrafo y en su artículo 65° -Examen de Cuentas y al artículo 83° -Infracciones- inciso e).

## RECOMENDACIÓN



La Administración Departamental deberá mejorar el proceso de control en la recepción de los documentos de respaldo, y ceñirse estrictamente a lo que establecen las disposiciones legales e implementar los instrumentos, mecanismos y técnicas de control necesarios, de manera a que las distintas comisiones beneficiadas con las transferencias presenten sus comprobantes de manera adecuada y oportuna, como así también realizar charlas y/o reuniones con los representantes para informar de los requisitos necesarios y los plazos para la presentación de las rendiciones.-

### **Observación 2.3.5**

En los pagos realizados por Reposición de Caja Chica se observa que los Comprobantes de Respaldo no cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución N° 66 de fecha 4 de noviembre de 2003 de la Gobernación del Departamento Central “Por la Cual se establece un Reglamento para la Habilitación de un Fondo Fijo (Caja Chica)”, que en los siguientes puntos expresa:

***Punto 2** – Las personas que realizan compras son responsables de presentar los comprobantes legales respectivos, justificando con la autorización correspondiente, caso contrario deberán devolver el efectivo anticipado.*

***Punto 4** – Para respaldar los pagos efectuados por Caja Chica se deben cumplir los siguientes requisitos:*

- *Solicitar Factura Contado en el momento de realizar la compra y antes de realizar el pago, en establecimientos que otorgan ticket como comprobante legal (supermercados).*
- *Los comprobantes deben estar a nombre de GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, debidamente llenados sin tachaduras ni enmiendas o borrones, con su RUC.*
- *Los comprobantes deben estar autorizados por la Dirección correspondiente, al dorso de cada comprobante se debe describir el motivo de la compra.*
- *Cada Comprobante debe ser anulado con el sello de pagado Caja Chica y/o Fondo Fijo, que tendrá la fecha incorporada y la firma del responsable.*

Asimismo, en algunos comprobantes se visualiza que los datos fueron completados con otro tipo de bolígrafo y otra caligrafía a nombre de la Gobernación, sin determinar la finalidad de la compra y que departamento y/o secretaria solicita el reembolso

En el descargo presentado la Administración Departamental, la misma acepta las observaciones expuestas por el equipo auditor con respecto a los documentos de respaldo para la reposición de Caja Chica.

Además, menciona la poca preparación de los comerciantes a la hora de expedir facturas, situación que no justifica que los responsables de las compras exijan y soliciten que las facturas estén a nombre de la Gobernación Central, y con respecto a que los mismos no poseen los requisitos solicitados para la reposición conforme a lo estipulado en la Resolución N° 66/2003 Punto 4. ya que los mismos en algunos casos no poseen los datos que deberían ser exigidos por el responsable de la Administración Departamental a la hora de realizar la reposición, lo cual no afecta a los comerciantes en ningún caso, como ser:

- *Los comprobantes deben estar autorizados por la Dirección correspondiente, al dorso de cada comprobante se debe describir el motivo de la compra.*
- *Cada Comprobante debe ser anulado con el sello de pagado Caja Chica y/o Fondo Fijo, que tendrá la fecha incorporada y la firma del responsable.*

Al respecto, la Administración Departamental no ha dado cumplimiento al **Decreto N° 7070 – Anexo, Numeral 15 Caja Chica – 15.12 Las UAF’s o en su caso las tesorerías institucionales a**



través de sus reparticiones componentes, serán responsables de la correcta imputación presupuestaria y rendiciones de cuentas en sede de la Entidad.

Asimismo, a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 83° -Infracciones- dice: “...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inciso a) Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; inciso b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería; y el inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”.

Además, a las observaciones señaladas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios- expresa: “...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...”.

### CONCLUSIÓN

La Administración Departamental no ha realizado un control eficiente y oportuno para validar los comprobantes presentados para la reposición de Caja Chica, por lo que no ha dado cumplimiento a la Resolución N° 66 de fecha 4 de noviembre de 2003 de la Gobernación del Departamento Central “Por la Cual se establece un Reglamento para la Habilitación de un Fondo Fijo (Caja Chica)”

Asimismo, a lo dispuesto en el Decreto N° 7070 – Anexo, Numeral 15 Caja Chica – 15.12 y la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en el artículo 83° -Infracciones-: inciso a); b) y e) y el artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios.

### RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá mejorar el proceso de control en la recepción de los documentos de respaldo, y ceñirse estrictamente a lo que establece la Resolución N° 66/03, como así también dar cumplimiento al “Punto 2 – Las personas que realizan compras son responsables de presentar los comprobantes legales respectivos, justificando con la autorización correspondiente, caso contrario deberán devolver el efectivo anticipado”, con respecto a los documentos que fueron presentados para la reposición de Caja Chica.

### COMBUSTIBLES y LUBRICANTES

Con relación al Rubro 360 “Combustibles y Lubricantes” se ha tomado a modo de ejemplo los pagos realizados al proveedor Estación de Servicios Las Mercedes, en los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2006, surgiendo la siguiente observación:

MES	Consumo Mensual de la Gobernación s/ Planilla de Servicios (G.)	SEGÚN ORDENES DE TRABAJO (G.)	DIFERENCIA (G.)
Setiembre	83.572.000	78.672.000	4.900.000
Octubre	96.176.000	92.176.000	4.000.000
Noviembre	78.153.000	72.153.000	6.000.000
<b>Total</b>	<b>257.901.000</b>	<b>243.001.000</b>	<b>14.900.000</b>

La diferencia total en dichos meses por G. 14.900.000 (Guaraníes catorce millones novecientos mil), figuran en las Planillas de Consumo Mensual proveída por la Gobernación Central, como Vales de Combustibles y Varios, no adjuntando las respectivas Ordenes de Trabajo de respaldo.-



Por los documentos remitidos por la Administración Departamental, esta auditoria visualiza fotocopias autenticadas de recibos comunes hechos a computadora, donde constan la recepción de vales de combustibles de la Estación de Servicios Las Mercedes, que totalizan **G. 15.000.000** (Guaraníes quince millones).

Del análisis a los documentos presentados en el descargo y las explicaciones expuestas, no se acompañan las ordenes de trabajo expedidas por la Gobernación Central, donde se especifica a que vehiculo fue suministrado el combustibles, la fecha y actividad a desarrollar y el nombre del conductor responsable, no justificando así el uso de Combustibles por **G. 14.900.000** (Guaraníes catorce millones novecientos mil).

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en su **artículo 65° -Examen de Cuentas-** dice: *“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas.”*

Además, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en el **artículo 83° -Infracciones-** dice: *“Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior: inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...”*

## CONCLUSIÓN

La Administración Departamental no presenta las órdenes de trabajo, que justifiquen el uso de combustible por un monto de **G. 15.000.000** (Guaraníes quince millones) de los meses de setiembre, octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2006, no justificando así el pago realizado a la Estación de Servicios Las Mercedes, por dicho monto.

Al respecto, la Administración Departamental no ha dado cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en su **artículo 65° -Examen de Cuentas-** y al **artículo 83° -Infracciones - inciso e)**.

## RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá documentar las entregas de Combustibles para las distintas actividades que realiza la Gobernación Central, con documentos tales como: Orden de Trabajo, Autorización de Uso de Vehículos, Planilla de Actividades desarrolladas y otros, para poder tener un mejor control del uso del mismo.

## OBSERVACIONES ORDENES DE PAGO:

**O.P.: N° 1988, del 13/07/2006 por G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones)**



### **Comisión Vecinal Pro Puente Arroyo Seco - Villa Elisa**

Con relación a la Transferencia a esta Comisión, la misma fue solicitada en fecha 20/03/2006, siendo autorizada la misma en fecha 13/07/2006, recibiendo así la Comisión **G. 10.000.000** (Guaraníes diez millones) como transferencia.

La Transferencia recibida por la Comisión presenta en su Rendición de Cuentas los siguientes documentos: Factura Crédito N° 0171 de fecha 04/01/06 por **G. 10.000.000** (Guaraníes diez millones); Recibo de Dinero por Cancelación de Factura Crédito N° 0171 de Fecha 4/01/2006.

Sobre la transferencia la Rendición se realiza con Factura de siete (7) meses anteriores a la recepción del aporte, debiendo la misma ser posterior a la misma.

Por los documentos remitidos por la Administración Departamental, esta auditoria visualiza fotocopia autenticada de la Orden de Pago, con sus respectivos documentos de respaldo.

Del análisis a los documentos presentados en el descargo y las explicaciones expuestas, donde expresan que aceptan la observación, como también que la comisión ha recibido aportes en otras oportunidades por lo que la comisión presenta un informe final sobre el proyecto y solicita la liberación del monto final que asciende a la suma de **G. 10.000.000** (Guaraníes diez millones), no obstante, los documentos de rendición de cuentas presentados, no corresponden a dicha transferencia.

Al respecto, el **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.*” en el **artículo 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas-** expresa: “...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ...” **inciso b)** “...Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...”.

Asimismo, la mencionada Ley en el **artículo 83° -Infracciones-** dice: “...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; **inciso b)** administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería; y el **inciso e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”.

Además, a las observaciones señaladas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”,** en su **artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: “...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...”.

### **CONCLUSIÓN**

La Administración Departamental no presenta los documentos respaldatorios por la transferencia realizada por un monto de **G. 10.000.000** (Guaraníes diez millones), no justificando la transferencia a la Comisión Vecinal Pro Puente Arroyo Seco de Villa Elisa.

Por lo que no dio cumplimiento al **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de*



Administración Financiera-SIAF.” en el **artículo 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas-** inciso **b)**.

Asimismo, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** incisos **a), b) y e)** de la misma ley.

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el **artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

## RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Departamental deberán exigir la presentación en tiempo y forma por las transferencias realizadas a las distintas comisiones y tenerlos a disposición de los órganos de control respectivo.

**O.P.: N° 1046, del 16/07/2006 por G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones)**  
**Asociación Cooperadora Escolar Escuela N° 15.221 Santa Librada – Aregua.**

Con relación a la Transferencia a esta Comisión, la misma fue solicitada en fecha 5/05/2006, recibiendo **G. 10.000.000** (Guaraníes diez millones) como transferencia.

Por la Transferencia recibida la Comisión ha presentado su Rendición de Cuentas según Nota en fecha 11/05/2007, con los siguientes documentos: Facturas Varias por **G. 10.743.500** (Guaraníes diez millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos).

Entre las mismas se visualiza una factura de Deposito de Materiales HV N° 0151 por **G. 1.846.500** (Guaraníes un millón ochocientos cuarenta y seis mil quinientos), con fecha 8/08/2006, en la misma se describe como fecha de impresión de la misma del 12/2006, siendo la fecha de su expedición cuatro (4) meses antes de su impresión.

Por los documentos remitidos por la Administración Departamental, esta auditoria visualiza fotocopia autenticada de la Orden de Pago, con sus respectivos documentos de respaldo.

Del análisis a los documentos presentados en el descargo y las explicaciones expuestas, la Institución reconoce la observación realizada por el equipo auditor, con respecto a la fecha y pie de imprenta de la Factura de Depósito de Materiales HV N° 0151 por **G. 1.846.500** (Guaraníes un millón ochocientos cuarenta y seis mil quinientos), y adjuntan fotocopias de fotografías donde consta que las obras fueron ejecutadas.

Al respecto, el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”** en el **artículo 91° -Responsabilidades-** expresa: “...Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios”; y el **artículo 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas-** expresa: “...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...” **inciso b)** “...Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...””.



*Las UAF's y SUAF's deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contables de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.*

Asimismo, la mencionada Ley en el **artículo 83° -Infracciones-** dice: "...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; **inciso b)** administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería; y el **inciso e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...".

Además, a las observaciones señaladas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: "...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...".

## CONCLUSIÓN

La Administración Departamental acepta la observación del equipo auditor con respecto a la factura del Deposito de Materiales HV N° 0151 por **G. 1.846.500** (Guaraníes un millón ochocientos cuarenta y seis mil quinientos), con fecha 8/08/2006, en la cual describe como fecha de impresión de la misma del 12/2006 y expedida con cuatro (4) meses antes de su impresión, presentada como respaldo a la transferencia realizada a la Asociación Cooperadora Escolar Escuela N° 15.221 Santa Librada – Aregua.

Por lo que no dio cumplimiento al **Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF."** en el **artículo 91° -Responsabilidades** y el **artículo 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas-** inciso b).

Asimismo, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** incisos a), b) y e) de la misma ley.

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el **artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

## RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Departamental deberán exigir la presentación en tiempo y forma por las transferencias realizadas a las distintas comisiones y tenerlos a disposición de los órganos de control respectivo.

**O.P.: N° 1136, del 20/06/2006 por G. 33.550.000 (Guaraníes treinta y tres millones quinientos cincuenta mil).**

**Comisión de Apoyo al Centro Cultural Hermogenes Bareiro Miers - Villeta**



Con relación a la Transferencia a esta Comisión, la misma fue solicitada por la Secretaria de Educación de la Gobernación en fecha 21/02/2006 para la adquisición de 10 computadoras, presentando dos presupuestos.

Se visualizan dos presupuestos para la Adquisición de 10 Computadoras; uno de **G. 30.769.200** (Guaraníes treinta millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos) con IVA por 10 Equipos y otra de **G. 31.310.000** (Guaraníes treinta y un millones trescientos diez mil) más IVA por 10 Equipos, optando la Comisión por la Empresa que ha presentado la Oferta mas alta y no coincidiendo el pago con el Presupuesto presentado.

Sobre la transferencia, la Comisión realiza la compra y solicita el Pago de la Factura N° 712 de SERDIC con fecha 21/03/2006 por **G. 33.550.000** (Guaraníes treinta y tres millones quinientos cincuenta mil).

Por los documentos remitidos por la Administración Departamental, esta auditoria visualiza fotocopia autenticada de la Orden de Pago, con sus respectivos documentos de respaldo.

Del análisis a los documentos presentados en el descargo y las explicaciones expuestas, la Institución reconoce la observación expuesta por el equipo auditor, con respecto al pago realizado por el Centro Cultural Hermógenes Bareiro Miers y menciona que lo pagado por cada computador se ajustaba a los precios de mercado de ese entonces.

Sin embargo, se observa que la oferta presentada por Infomaster posee un costo menor por cada computador con respecto a lo adquirido por la Comisión, asimismo, con el procedimiento efectuado y las fechas observadas en la solicitud, la factura y la fecha de retiro del aporte se evidencia que se ha realizado la compra antes de recibir el aporte respectivo, por lo cual no es valida la rendición de cuentas que respalda dicha transferencia.

Al respecto, el **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.*” en el **artículo 91° -Responsabilidades-** expresa: “...Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios”; y el **artículo 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas-** expresa: “...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...” **inciso b)** “...Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...”.

*Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contables de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.*

Asimismo, la mencionada Ley en el **artículo 83° -Infracciones-** dice: “...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; **inciso b)** administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería; y el **inciso e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”.



Además, a las observaciones señaladas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en su **artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: “...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...”.

## CONCLUSIÓN

La Administración Departamental acepta la observación del equipo auditor con respecto a la rendición de cuentas presentada por el Centro Cultural Hermógenes Bareiro Miers por la transferencia recibida de **G. 33.550.000** (Guaraníes treinta y tres millones quinientos cincuenta mil) y menciona que lo pagado por cada computador se ajustaba a los precios de mercado de ese entonces, sin embargo conforme a la fecha de la Factura la misma es anterior al desembolso, por lo que no corresponde.

Por lo que no dio cumplimiento al **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”** en el **artículo 91° -Responsabilidades** y el **artículo 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas-** inciso b).

Asimismo, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** incisos a), b) y e) de la misma ley.

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el **artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

## RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Departamental deberán exigir la presentación en tiempo y forma por las transferencias realizadas a las distintas comisiones y tenerlos a disposición de los órganos de control respectivo.

**O.P.: N° 3023 del 10/10/2006 por G. 126.085.607 (Guaraníes ciento veinte seis millones ochenta y cinco mil seiscientos siete)**

**MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD - MPDL**

En la Orden de Pago se observan Nota del MPDL de fecha 3/10/2006 solicitando el desembolso de **G. 190,000,000** (Guaraníes ciento noventa millones) s/acuerdo; Memorándum N° 511/06 de la Secretaria de Educación de fecha 5/10/2006 solicitando autorización para transferencia de **G. 200,000,000** (Guaraníes doscientos millones), para la adquisición de textos escolares s/acuerdo; Dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Gobernación con puntos a tener en cuenta antes de la firma del Acuerdo; fotocopia del contrato entre la MPDL y SANTILLANA S.A por adquisición de libros; Poder Especial del MPDL en Asturias; fotocopia del Acuerdo firmado entre la Gobernación y el MPDL; fotocopia de cedula tributaria; texto de Recibo de Cheques de la Gobernación Central de tres Cheques correspondientes al 3er. Desembolso según acuerdo con la firma de Jesús de la Peña Ripodas; fotocopia de cedula de Jesús de la Peña Ripodas;

Al respecto, no se visualiza la presentación de Factura o Recibo del MPDL justificando el Cobro del monto transferido de **G. 126.085.607** (Guaraníes ciento veinte seis millones ochenta y cinco mil seiscientos siete), como así también el respaldo de la solicitud realizada, como ser: Factura de



Santillana SA, Nota de recepción de los Libros. Solo se presenta un recibo hecho a computadora por la recepción del cheque, lo cual no corresponde ya que el MPDL es una Institución sin fines de Lucro por lo cual debe expedir Facturas por las transacciones realizadas.

Esta misma situación con respecto al desembolso al MPDL se observa en otras OP.

Por los documentos remitidos por la Administración Departamental, esta auditoria visualiza fotocopias autenticadas de las Órdenes de Pago N° 3024, 3025, 3023 y 2303, con sus respectivos documentos de respaldo.

Del análisis a los documentos presentados y las explicaciones expuestas, mencionan que poseen recibos de cheque del MPDL, mencionando que el representante del MPDL se ha negado a firmar recibo de dinero ya que el mismo manifiesta que “recibe cheque y no dinero”, situación muy particular que forma parte de la idiosincrasia de cada persona.

En las Ordenes de Pago presentadas se adjuntan fotocopias autenticadas de las Facturas Crédito de la Empresa Santillana S.A, mencionadas en el descargo, no así, Facturas expedidas por el MPDL por las transferencias recibidas del Gobierno Departamental en el marco del Acuerdo de Cooperación Institucional.

Al respecto, la **Ley N° 2421/04 “De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal.”**, Capítulo II, **artículo 14° - Exoneraciones-** inciso 2, punto b) “...*Las Entidades de Asistencia Social, caridad, beneficencia, instrucción científica...A los efectos de esta Ley, las Entidades sin fines de lucro, mencionadas en los incisos a) y b), que realicen alguna actividad que se encuentra afectada por los impuestos vigentes...Las entidades sin fines de lucro que realicen alguna actividad que se encuentre afectada por los impuestos vigentes cuando tales actos tuviesen carácter permanente, habitual y estén organizadas en forma empresarial en el sector productivo, comercial, industrial o de prestación de servicios, conforme lo expresado precedentemente, tendrán las obligaciones contables previstas en las normas reguladoras del Impuesto a la Renta y de la Ley del Comerciante, debiendo estar inscriptas en el RUC y presentar balances y declaraciones juradas de impuestos a los efectos del cumplimiento de su obligación tributaria, y en los demás casos, a los fines estadísticos y de control.*”, **Título 1, artículo 83° -Exoneraciones. Se exoneran-** inciso 4, punto a) “...*Los partidos políticos reconocidos legalmente, las entidades de asistencia social, caridad beneficencia, e instrucción científica, literario artística... Las entidades sin fines de lucro que realicen alguna actividad que se encuentra afectada por los impuestos vigentes, cuando tales tuvieran carácter permanente...*”; y el artículo **85° - Documentación-** “...*Los contribuyentes, están obligados a extender y entregar facturas por cada enajenación y prestación de servicios que realicen, debiendo conservar copias de las mismas hasta cumplirse la prescripción del impuesto....*”

Además, la Administración Departamental no ha dado cumplimiento a lo establecido en el **Decreto N° 7070/06, Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/05, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”, en su Anexo –Numeral 02. Aportes a Entidades sin Fines de Lucro, punto 02.4** – expresa: “...*En caso que a través de las entidades se realicen adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios u obras, previstos en los objetivos y metas de los programas o proyectos del presupuesto vigente de los organismos y entidades del Estado, deberán dar cumplimiento a los procesos de los tipos de procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas y reglamentaciones”, y punto 02.5* – que expresa: “...*Los beneficiarios de los aportes de las Entidades deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley y el Artículo 3° (último párrafo), de la Ley N° 1535/99 en concordancia con el Artículo 118° de la Ley de Organización Administrativa de 1909 y modificaciones, que hace referencia a la obligatoriedad de la rendición de cuentas por los gastos e inversiones realizados. A tal efecto deberán presentar a las UAF y SUAF’s, de las Entidades aportantes, con carácter de declaración jurada...*”



Asimismo, el **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.*” en el **artículo 91° -Responsabilidades-** expresa: “...Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios”; y el **artículo 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas-** expresa: “...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...” **inciso b)** “...Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...”. Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contables de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Además, la mencionada Ley en el **artículo 83° -Infracciones-** dice: “...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; **inciso b)** administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería; y el **inciso e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”.

Con respecto a las observaciones señaladas, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”,** en su **artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: “...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...”.

## CONCLUSIÓN

La Administración Departamental manifiesta que no han recibido Facturas por parte del MPDL por las transferencias realizadas a dicha entidad, y que poseen recibo de cheque del MPDL, el cual no tiene curso legal, ya que solo tiene impreso el logo de la entidad.

Al respecto, el MPDL no se adecua a lo establecido en la **Ley N° 2421/04 “De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal.”,** Capítulo II, **artículo 14° - Exoneraciones-** inciso 2, punto b), **Título 1, artículo 83° -Exoneraciones. Se exoneran-** inciso 4, punto a) y el artículo **85° - Documentación-** .

Por lo expuesto, la Administración Departamental no dio cumplimiento al **Decreto N° 7070/06, Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/05, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”,** en su **Anexo –Numeral 02. Aportes a Entidades sin Fines de Lucro,** punto 02.4 y punto 02.5.

Asimismo, a lo establecido en el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”** en el **artículo 91° -Responsabilidades** y el **artículo 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas-** inciso b).



Asimismo, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** incisos **a), b) y e)** de la misma ley.

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el **artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

## RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Departamental deberán exigir la presentación de Facturas por las transferencias al MPDL, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y adecuarse a las Leyes vigentes en otra oportunidad para la firma de cualquier acuerdo o contrato.

**O.P.: N° 3832 del 7/12/2006 por G. 4.823.250 (Guaraníes cuatro millones ochocientos veintitrés mil doscientos cincuenta)**

**Consejo Regional de Salud**

Con respecto a esta transferencia el Consejo Regional de Salud ha presentado fotocopias de Facturas como Rendición de Cuentas por el aporte recibido.

Al realizar el control de las mismas se visualiza Fotocopia sin autenticar de la Factura N° 000101 de San Antonio Herrería por **G. 1.320.000** (Guaraníes un millón trescientos veinte mil), por provisión de camilla, carrito, butaca y escalerilla, observándose en la misma que el espacio destinado para la fecha fue tapado para realizar la fotocopia, no especificando la fecha de la misma; Fotocopia sin autenticar de la Factura N° 891 de fecha 8/11/2006 de RM Electrodomésticos por **G. 6.600.000** (Guaraníes seis millones seiscientos mil), por provisión de 4 heladeras Consul 320 lts., compra realizada con anterioridad a la OP y la fecha de pedido con cinco (5) días después de la compra.

Por los documentos remitidos por la Administración Departamental, esta auditoría visualiza fotocopias autenticadas de las Órdenes de Pago N° 3832 y 3403, con sus respectivos documentos de respaldo.

Del análisis a los documentos presentados en el descargo y las explicaciones expuestas, la Institución menciona que por un error involuntario se adjunta la factura N° 891 de fecha 8/11/06 por **G. 6.600.000** (Guaraníes seis millones seiscientos) a la Orden de Pago N° 3832, perteneciendo esta Factura a la Orden de Pago N° 3403 de fecha 30/11/06, lo cual es corroborado por el equipo auditor, conforme a la fotocopia autenticada de dicha Orden de Pago.

Asimismo, se observa que la Factura N° 000101 posee fecha 7/07/2006, es decir, 5 meses anterior a la emisión de la Orden de Pago N° 3832, situación reconocida por la administración departamental.

Además, analizando los documentos de respaldo presentados, surge una diferencia sin rendición por **G.1.680.000** (Guaraníes un millón seiscientos ochenta mil), como así también, Recibo de Dinero del Consejo Regional de Salud N° 0036 de fecha 14/12/06, por **G. 4.623.250** (Guaraníes cuatro millones seiscientos veintitrés mil doscientos cincuenta), por la recepción del cheque N° 230.674.

Al respecto, el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”** en el **artículo 91° -Responsabilidades-** expresa: “...Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el



archivo y custodia de los documentos respaldatorios”; y el **artículo 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas-** expresa: “...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:...” **inciso b)** “...Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...”.

Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contables de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Asimismo, la mencionada Ley en el **artículo 83° -Infracciones-** dice: “...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; **inciso b)** administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería; y el **inciso e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”.

Además, a las observaciones señaladas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en su **artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: “...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...”.

## CONCLUSIÓN

La Administración Departamental menciona que por error se realizó el archivo de la Factura N° 891 por **G. 6.600.000** (Guaraníes seis millones seiscientos mil), en la Orden de Pago N° 3832, además, reconoce la observación con respecto a la fecha de Factura.

No obstante surge una diferencia sin rendición de cuentas por **G. 1.680.000** (Guaraníes un millón seiscientos ochenta mil).

Por lo que no dio cumplimiento al **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”** en el **artículo 91° -Responsabilidades** y el **artículo 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas-** inciso b).

Asimismo, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** incisos a), b) y e) de la misma ley.

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el **artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

## RECOMENDACIÓN



Los responsables de la Administración Departamental deberán exigir la presentación en tiempo y forma por las transferencias realizadas a las distintas comisiones y tenerlos a disposición de los órganos de control respectivo. Asimismo, llevar un mejor control en cuanto al archivo de los comprobantes de respaldo de las transferencias realizadas por la Gobernación.

***O.P.: N° 3861 del 14/12/2006 por G. 71.427.000 (Guaraníes setenta y un millones cuatrocientos veintisiete mil)***

***Consejo Regional de Salud***

Con respecto a esta transferencia el Consejo Regional de Salud ha presentado Planillas de Cobro de los distintos Puestos de Salud con firmas y fotocopias de cedulas por **G. 64.477.000** (Guaraníes sesenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil), surgiendo una diferencia en la Rendición de Cuentas por **G. 6.950.000** (Guaraníes seis millones novecientos cincuenta mil), con relación a la transferencia recibida

Asimismo, se visualiza que la Resolución N° 566/06, Por la cual se autoriza la transferencia al Consejo no posee la firma del Sr. Gobernador del Departamento Central, solo posee la firma de la Secretaria de Salud.

Por los documentos remitidos por la Administración Departamental, esta auditoria visualiza fotocopia autenticada de la Orden de Pago, con sus respectivos documentos de respaldo.

Del análisis a los documentos presentados en el descargo y las explicaciones expuestas, la Institución manifiesta que una planilla de sueldos por **G. 5.250.000** (Guaraníes cinco millones doscientos cincuenta mil), no obraba en los archivos del Departamento Financiero de la Gobernación del Departamento Central.

Como respaldo a la Orden de Pago, se adjunta planillas por pagos de sueldos que totalizan **G. 71.427.000** (Guaraníes setenta y un millones cuatrocientos veintisiete mil), monto que coincide con la transferencia realizada, mencionando además que por un error involuntario no se adjunto la planilla por **G. 5.250.000** (Guaraníes cinco millones doscientos cincuenta mil), lo cual demuestra que no se registran diferencias.

Sin embargo, el equipo auditor ha observado una diferencia de **G. 6.950.000** (Guaraníes seis millones novecientos cincuenta mil) entre las planillas de pago y el monto transferido, situación observada durante el trabajo de campo realizado y motivo de la observación y no el monto mencionado en el descargo.

Asimismo, mencionan que por un error involuntario se adjunto a la OP una Resolución sin firma y recurriendo a los archivos de la Secretaria General, consta la Resolución N° 566/06, con la firma respectiva, la cual se verifica en la fotocopia autenticada que obra en la OP N° 3861 remitida como respaldo.

Al respecto, el **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.*” en el **artículo 91° -Responsabilidades-** expresa: “*...Las UAF’s y SUAF’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios*”; y el **artículo 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas-** expresa: “*...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones*



de cuentas son los siguientes:...” **inciso b)** “...Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...”.

Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contables de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Asimismo, la mencionada Ley en el **artículo 83° -Infracciones-** dice: “...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; **inciso b)** administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería; y el **inciso e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”.

Además, a las observaciones señaladas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su **artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: “...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...”.

## CONCLUSIÓN

La Administración Departamental menciona que la planilla de sueldo por **G. 5.250.000** (Guaraníes cinco millones doscientos cincuenta mil), no obraba en los archivos del Departamento Financiero de la GDC, y que por un error involuntario no se remitió dicha planilla, que sumadas a las demás planillas totaliza el importe de **G. 71.427.000** (Guaraníes setenta y un millones cuatrocientos veintisiete mil), lo cual demuestra que no se registran diferencias entre las planillas y lo transferido. Sin embargo, el equipo auditor ha observado una diferencia de **G. 6.950.000** (Guaraníes seis millones novecientos cincuenta mil).

Al respecto, no dio cumplimiento al **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el **artículo 91° -Responsabilidades** y el **artículo 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas-** inciso b).

Asimismo, ha incurrido en las infracciones previstas en el **artículo 83° -Infracciones-** incisos a), b) y e) de la misma ley.

Además, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el **artículo 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

## RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Departamental deberán exigir la presentación en tiempo y forma sus rendiciones por las transferencias realizadas al Consejo Regional de Salud y tenerlos a disposición de los órganos de control respectivo.

## COMPRA DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN



## AMX Paraguay SA CTI Móvil

Con respecto a esta Contratación no se visualiza invitación a otras Empresas para la prestación del Servicio, como así también Presupuestos alternativos.

Esta Contratación no se adecua a lo expresado en la Ley N° 2051/03 “de Contrataciones Públicas” en el Artículo 4° Inc. a), b) y c) y el Artículo 33° Inc. d), ya que el Servicio Contratado no es de carácter urgente, por lo que se podía haber realizado la misma por Concurso de Ofertas para así optar por la mas baja.

Los responsables de la Administración Departamental expresan que los procedimientos utilizados para la adquisición del servicio, es correcto, y que se ratifican en el mismo, sin embargo, el descargo presentado por la Gobernación Central no satisface al equipo auditor y concluimos que no se ha observado situaciones técnicas o urgencias impostergables o de extrema necesidad para la **Contratación Directa por Vía de la Excepción**, por un monto de **G. 80.000.000** (Guaraníes ochenta millones) por lo que consideramos que la Gobernación Departamental debió realizar el llamado conforme a los procedimientos normales establecidos en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Además, menciona que se adjuntan los dictámenes de la Asesoría Jurídica de la Gobernación Central y de la Dirección General de Contrataciones Públicas, los cuales no se visualizan en el descargo presentado. Asimismo, mencionamos que el equipo auditor no pone en tela de juicio la calidad del servicio prestado por la empresa contratada, ya que el cuestionamiento corresponde al procedimiento aplicado para la contratación del mismo.

Por lo expuesto precedentemente, la Administración Departamental no dio cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 2051** de Contrataciones Públicas, en su **Art. 4°.- PRINCIPIOS GENERALES** que dice: “*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: Inc. a) “Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. b) Igualdad y Libre competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.*”

## CONCLUSIÓN

La Gobernación Central realizó **Contratación Directa por Vía de la Excepción**, sin tener en cuenta lo establecido en la **Ley N° 2051** de “Contrataciones Públicas”, en su Art. 4° Inc. a) y b). A lo observado corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535** “De Administración Financiera del Estado”, en su **Artículo 82° RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS**. “*Las Autoridades funcionarios y, en general, el personal al servicios de los Organismos y Entidades del Estado a que se refiere el art. 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias*”. Y las infracciones previstas en el **Art. 83°** de la misma Ley que dice: “*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior: Inc. e) “no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y”*”

## RECOMENDACIÓN



La Administración Departamental deberá planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, de tal forma a ceñirse estrictamente a las disposiciones legales.

## CONCLUSIÓN FINAL

La gestión es un proceso de coordinación de los recursos disponibles que se lleva a cabo para establecer y alcanzar objetivos y metas precisos, por tanto la auditoría realizada se limitó al análisis de los planes, programas, proyectos y operaciones de la Gobernación del Departamento Central, a fin de medir e informar sobre el logro de los objetivos previstos en el Programa Operativo Anual (POA), por lo tanto, no emitimos opinión con relación a la Ejecución Presupuestaria de la Institución.

Con relación a la Eficacia y Eficiencia, el Equipo Auditor considera que, a pesar de la existencia de una instancia de Control Interno se observaron deficiencias en el proceso de control, los que se evidencian en el análisis realizado a los gastos y sus soportes respectivos; como así también, se observó la Inexistencia de un Código de Ética. Además, no se verificó la secuencia lógica de Planificación: Plan – Programa – Proyecto y por otra parte, no se realizó seguimiento y revisión por parte de los responsables de los procedimientos implementados en las actividades de control, por lo que los controles aplicados no generan confianza.

Asimismo, analizadas las actividades de las distintas Secretarías, se evidenció que los Planes elaborados en el POA, no fueron ajustados a lo Presupuestado, por lo que no constituye una herramienta eficaz para medir el grado de cumplimiento de sus objetivos, con sus respectivas modificaciones, con lo cual la planificación quedó desfasada.

La Gobernación del Departamento Central no ha llegado a la meta señalada de 180.000 (ciento ochenta mil) niños/as beneficiados/as, fijadas para el Programa Nutricentral de la Secretaría de Educación y Cultura para el Ejercicio 2006, llegando solo a beneficiar a **101.680** (ciento un mil seiscientos ochenta) niños/as.

Además, el contenido de la información reportada por los sistemas de información no es el apropiado a las necesidades de la entidad. El análisis FODA y el diagnóstico situacional fue realizado una sola vez, sin actualizaciones sobre logros y necesidades recientes que permiten orientar el Plan Operativo Anual.

En cuanto a la Economía, con respecto a la Contratación de la Empresa AMX Paraguay SA CTI Móvil, no se visualizó la invitación a otras Empresas para la prestación del Servicio, como así también Presupuestos alternativos.

Esta Contratación no se adecua a lo expresado en la Ley N° **2051/03 “de Contrataciones Publicas”** en el Artículo 4° Inc. a), b) y c) y el Artículo 33° Inc. d), ya que el Servicio Contratado no es de carácter urgente, por lo que se podía haber realizado la misma por Concurso de Ofertas para así optar por la mas baja.

También, se observa que de los 2 (dos) presupuestos para la Adquisición de 10 Computadoras presentada por el Centro Cultural Hermógenes Bareiro Miers, esta ha optado por la Oferta más alta, donde los responsables de la Administración Departamental han realizado la transferencia sin tener en cuenta la oferta mas baja.



Se deja constancia que la verificación de las obras, no fueron realizadas por el Equipo Auditor. El trabajo se ha limitado al análisis de los documentos de respaldo de las operaciones en relación a las mismas, por tanto, no se emite opinión al respecto.

## RECOMENDACIÓN

Conforme a las Observaciones expuestas en el presente Informe, la Administración Departamental, deberá cumplir a cabalidad con las recomendaciones señaladas por esta auditoría, en los diferentes capítulos desarrollados, adecuarse a las disposiciones legales vigentes y tomar las medidas correctivas a cada caso.

ES NUESTRO INFORME.

Asunción, 31 de diciembre de 2007.

**Sr. Carlos C. Candia**  
Apoyo

**Econ. Cira Chamorro**  
Auditora

**Lic. Ligia G. Candia**  
Jefa de Equipo

**Lic. Victor M. Mechetti**  
Supervisor

**Lic. Romy Celeste Rojas F.**  
Directora General  
Dirección General de Control de Organismos  
Municipales y Departamentales